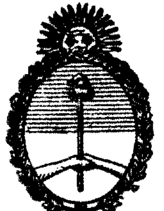


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 24 de agosto de 1970

NUMERO 21.997

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Ialadriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
m$n 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1970 (100 páginas)

FE DE ERRATA

Edición del día 12|8|70

LEY Nº 18.742

Se hace saber que la Ley 18.742 publicada en el Boletín Oficial del día 12|8|70, apareció con la fecha 5|8|70 en lugar de 6|8|70 como corresponde.

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL






SUELDOS Y SALARIOS

Increméntase en dos etapas los sueldos y salarios básicos establecidos por convenciones colectivas de trabajo y estatutos en la actividad privada y Empresas del Estado. Extiéndese ese régimen al personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Administración General de Obras Sanitarias y Mercado Nacional de Hacienda.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de ley en virtud del cual se inicia la concreción de una política de ingresos tendiente a que el esfuerzo que en favor del desarrollo nacional realizan los distintos sectores de la producción sea recompensado según la magnitud de su aporte y de acuerdo tanto a criterios de justicia social como de productividad.

La hasta ahora vigente estructura salarial no siempre premia al mayor esfuerzo productivo ni toma en cuenta elementales normas de justicia hacia sectores sociales rezagados, sino que en muchos casos favorece a unidades de producción ineficientes y congela situaciones perimidas, sin crear las necesarias condiciones de modernización y jerarquización del trabajo productivo.

No obstante la urgencia de propósitos del Poder Ejecutivo Nacional en corregir estas deformaciones en la distribución de los ingresos, es evidente la necesidad de efectuar estudios esclarecedores de ese dualismo en la estructura productiva que tanto afecta a la pequeña y mediana empresa, generalmente de capital nacional y muy frecuentemente localizada en el interior del país, como a los trabajadores que en ellas se desempeñan.

En tanto dichos estudios se desarrollen e instrumenten, corresponde restablecer el nivel de salario real de acuerdo a las cifras oficiales disponibles hasta que se logre consenso de partes interesadas respecto a la evolución de los precios.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Juan A. Luco.

LEY Nº 18.752

Bs. As., 14|8|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los sueldos y salarios básicos establecidos por convenciones colectivas de trabajo y estatutos especiales —reajustados legal o convencionalmente— vigentes al 1º de marzo de 1970 en la actividad privada y Empresas del Estado, deberán incrementarse en dos etapas de conformidad con el régimen y modalidades de aplicación resultantes de las disposiciones siguientes.

Art. 2º — A partir del 1º de setiembre de 1970 deberá efectuarse un aumento mínimo de Veinticinco pesos ($ 25) por mes, Un peso ($ 1) por día o Trece centavos ($ 0,13) por hora. Cuando este aumento mínimo resultare inferior al Siete por ciento (7 %) de los sueldos y salarios básicos, este Siete por ciento (7 %) deberá ser el incremento a aplicarse.

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1971 deberá efectuarse un aumento que en su conjunto equivalga al Seis por ciento (6 %), y cuya aplicación habrá de hacerse de acuerdo con el régimen que determine el Poder Ejecutivo Nacional ponderando circunstancias sociales y económicas sectoriales y el orden relativo de los niveles de retribución.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo Nacional determinará los incrementos salariales de los agentes del sector público nacional no comprendidos en la presente Ley, de acuerdo con los puntos fijados por el Decreto 1020|69 y concordantes. Dichos aumentos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1971, con excepción de aquellos sectores o agentes que por sus características particulares o niveles de retribuciones el Poder Ejecutivo Nacional disponga que su vigencia concuerde con la del artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º — Las empresas sólo podrán trasladar a los precios los mayores costos laborales que resulten de la aplicación del artículo 2º de esta Ley cuando la incidencia de tales costos sobre el precio exceda del Uno por ciento (1 %) y solamente en la proporción excedente del Uno por ciento (1 %), dentro de los criterios establecidos por la Ley 18.397.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

DECRETO
Nº 634
Bs. As., 14|8|70.

VISTO la Ley Nº 18.752 por la que se fijan los aumentos de remuneraciones del personal de la actividad privada y de las Empresas del Estado que se rigen por Convenios Colectivos de Trabajo y Estatutos especiales, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen salarial vigente en determinados organismos del Estado posee características similares al que rige para las Empresas del Estado.

Que tal circunstancia ya ha sido debidamente ponderada en oportunidad de extender a dicho personal, las mejoras otorgadas para el personal de las Empresas del Estado durante los años 1969 y 1970, mediante los Decretos números 1.020|69 y 8.250|69, respectivamente.

Que en consecuencia es procedente extender a tales organismos el régimen previsto por la Ley Nº 18.752.

Por ello y en virtud de la facultad acordada por la Ley número 18.152,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndese el régimen dispuesto por la Ley Nº 18.752 al personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y Mercado Nacional de Hacienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.

COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO

Créase.

Tendrá a su cargo el estudio, análisis y evaluación de la política salarial para 1971 en el sector público.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, el cual tiene como propósito instrumentar la aplicación de la política salarial para 1971 en el sector público, en consonancia con las medidas generales adoptadas en materia de salarios y ante la necesidad de tomar decisiones conducentes a coordinar y precisar las modificaciones a aplicar en los distintos sectores.

Durante el período 1967-1969, dicha coordinación estuvo a cargo de una Comisión Técnica que fue creada por la Ley Nº 17.131 y que estuvo integrada por representantes de las distintas jurisdicciones, los cuales fueron elegidos por razones de competencia específica en la materia o por representar a importantes sectores de personal.

A las tareas realizadas hasta ahora por el gobierno nacional se agregan las derivadas de la necesidad de articular la política de remuneraciones que se establezca con respecto al personal de las provincias.

Si bien ya existen pautas orientadoras acerca de la instrumentación de la política salarial en el sector público que arrancan con el Decreto Nº 1.020|69 y se continúan con el 8.250|69 y similares, resulta conveniente volver a integrar una comisión del más alto nivel técnico para asesorar al Poder Ejecutivo sobre las decisiones que sobre el particular resulte indispensable adoptar.

Este Ministerio propone que dicha Comisión sea presidida por el representante de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Además, se integrará con representantes de este Ministerio y de la Secretaría de Estado de Hacienda, dada la fundamental incidencia que las medidas de este tipo tienen sobre el Presupuesto Nacional y sobre la economía en general del país; del Ministerio de Bienestar Social y de la Secretaría de Estado de Trabajo por razones de su competencia en la materia y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, dados los importantes sectores del personal que abarcan las Empresas del Estado de su jurisdicción; todo ello sin perjuicio de que se integre, cuando corresponda, con el representante del Ministerio o de la Secretaría de Estado al que pertenece el personal de que se trate.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.
Juan A. Luco.

LEY Nº 18.753

Bs. As., 14|8|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, constituida por un representante de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, que actuará como Presidente, un representante del Ministerio de Bienestar Social, un representante del Ministerio de Economía y Trabajo, un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un representante de la Secretaría de Estado de Trabajo y un representante de la Secretaría de Estado de Hacienda. Dicha Comisión podrá integrarse, para el estudio de casos especiales, con un representante del Ministerio o Secretaría de Estado que corresponda al sector de personal de que se trate.

Art. 2º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público tendrá a su cargo el estudio, análisis y evaluación de medidas tendientes al establecimiento de una política salarial coordinada y armónica, con respecto a los organismos y entidades que se anuncian en el artículo 3º de la presente.

La Comisión Técnica dictará su propio reglamento, dispondrá la integración de un grupo de análisis y estudio de los asuntos que le sean sometidos y podrá requerir directamente toda información que considere necesaria de organismos, empresas y sociedades comprendidas en la presente ley.

Art. 3º — Todo proyecto de modificación de regímenes que, directa o indirectamente y cualquiera sea su concepto, afecte las remuneraciones, en dinero o en especie, del personal de los organismos del Estado Nacional (Administración Central, Empresas del Estado, Organismos Descentralizados, Servicios de Cuentas Especiales, Sociedades Anónimas en que el Estado posea mayoría accionaria, y Ferrocarriles Argentinos), o que tenga una incidencia económico-financiera sobre el presupuesto o costo de los servicios de los mismos, deberá someterse a consideración de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Los proyectos deberán ser remitidos por conducto del Ministerio o Secretaría de Estado a cuya jurisdicción pertenezca el organismo al que corresponde el personal beneficiario de los mismos, con opinión fundada de los respectivos titulares de aquéllos.

Art. 4º — Los proyectos relativos al personal del sector público de las Provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuya consideración corresponda al Gobierno Nacional, serán remitidos a la Comisión Técnica Asesora por conducto del Ministerio del Interior. Para la consideración de estos casos, la Comisión se integrará con un representante del Ministerio mencionado.

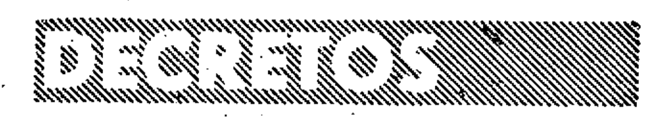
Art. 5º — En todos los casos, los proyectos y las informaciones que se remitan a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público deberán acompañarse de un estudio analítico acerca de su incidencia y de las soluciones económico-financieras, que permitan atender las modificaciones propuestas.

Art. 6º — Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 3º, que por sus estatutos o cartas orgánicas posean atribuciones para establecer las retribuciones de su personal, sólo podrán hacerlo previo cumplimiento de los recaudos previstos en dicho artículo y consecuente dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Cuando mediaran razones de carácter especial que justificaran un apartamiento del criterio sustentado por la Comisión, las medidas deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.





Secretaría de Hacienda

SUELDOS Y SALARIOS

Increméntanse las remuneraciones de diversos agentes de la Administración Pública Nacional y personal civil de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 635

Bs. As., 14|8|70

VISTO lo dispuesto por Ley Nº 18.752 respecto del aumento de sueldos y salarios del sector privado, y

CONSIDERANDO:

Que las remuneraciones del sector público serán incrementadas a partir del 1º de enero de 1971 de acuerdo con el sistema aprobado por el Decreto Nº 1.020|69 y concordantes.

Que no obstante ello existen agentes cuyas remuneraciones se encuentran por debajo del nivel de la generalidad y justifican un tratamiento excepcional, de emergencia.

Que en tales casos parte del aumento que corresponderá acordarles al 1º de enero de 1971 debe ser anticipado aún cuando en algunos casos signifique igual remuneraciones de funciones de distinta valoración, ya que ello tendrá lugar por un breve plazo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los agentes que se desempeñan en los cargos que se detallan en planilla anexa percibirán a partir del 1º de setiembre de 1970 las remuneraciones que en cada caso se consignan.

Art. 2º — Los organismos del Gobierno Nacional que contaran dentro de su personal con agentes que tuvieran asignadas remuneraciones inferiores a las fijadas por el artículo precedente presentarán a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público tales casos para su resolución.

Art. 3º — Para la determinación de los niveles retributivos se considerarán todos los conceptos que habitual y generalmente alcanzan a la mayoría del personal, cualquiera fuera la periodicidad de su percepción, excluyéndose los adicionales por antigüedad.

Art. 4º — El monto de los incrementos deberá ser financiado dentro del total de Gastos Corrientes del Presupuesto de 1970, correspondiente a cada jurisdicción.

Art. 5º — Los proyectos a que se refiere el artículo 2º deberán ser presentados dentro de los veinte (20) días de la fecha y resueltos por la Comisión Técnica dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 6º — Facúltase a la Comisión Técnica a resolver directamente la incorporación a la nómina del presente decreto de los casos que reúnan las condiciones establecidas.

Art. 7º — Las remuneraciones fijadas y las que se incorporen por la Comisión Técnica de acuerdo con el artículo precedente podrán ser abonadas sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.

Clase y Grupo	Retribución Total Actual	REMUNERACION A/C. 1/9/70			TOTAL
		Básico	Adicional 1969 y 1970	Bonificación Especial	
	HORARIO DE 15 HORAS SEMANALES				
D - XXIII	111,50	63,—	27,—	29,—	119,—
D - XXIV	107,50	63,—	27,—	29,—	119,—
F - XIII	113,50	63,—	27,—	29,—	119,—
F - XIV	106,50	63,—	27,—	29,—	119,—
F - XV	103,50	63,—	27,—	29,—	119,—
	MENORES DE 18 AÑOS				
17 años	198,—	115,—	29,—	72,—	216,—
16 años	176,—	115,—	24,—	53,—	192,—
15 años	154,—	115,—	17,—	36,—	168,—
14 años	134,—	115,—	13,—	18,—	146,—

Planilla anexa al artículo 1º

ESCALAFON ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto Nº 9530/58)

Clase y Grupo	Retribución Total Actual	REMUNERACION A/C. 1/9/70			TOTAL
		Básico	Adicional 1969 y 1970	Bonificación Especial	
	HORARIO DE 35 HORAS SEMANALES				
D - VI	242,—	136,—	56,—	66,—	258,—
D - VII	237,—	136,—	56,—	66,—	258,—
D - VIII	236,—	136,—	56,—	66,—	258,—
E - VI	244,—	136,—	56,—	66,—	258,—
E - VII	236,—	136,—	56,—	66,—	258,—
E - VIII	236,—	136,—	56,—	66,—	258,—
F - IV	249,—	136,—	56,—	66,—	258,—
F - V	236,—	136,—	56,—	66,—	258,—
F - VI	236,—	136,—	56,—	66,—	258,—
	HORARIO DE 25 HORAS SEMANALES				
D - XI	187,50	112.50	35,50	52,—	200,—
D - XII	175,50	112,50	35,50	52,—	200,—
	HORARIO DE 17,30 HORAS SEMANALES				
D - XVIII	136,—	76,—	31,—	38,—	145,—
D - XIX	133,—	76,—	31,—	38,—	145,—
D - XX	130,—	76,—	31,—	38,—	145,—

ESCALAFON PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Carrera	Clase	Remuneración Actual	NUEVA REMUNERACION		
			Sueldo Indice	Otros Conceptos	Total
Administrativo	III	252,—	106,50	151,50	258,—
Ventas	IV	241,—	106,50	151,50	258,—
	III	252,—	106,50	151,50	258,—
Producción y Mantenimiento	V	236,—	106,50	151,50	258,—
	IV	250.—	106,50	151;50	258,—
Sastrería	V	246,—	106,50	151,50	258,—
Servicios	V	236,—	106,50	151,50	258,—
	IV	241,—	106,50	151,50	258,—
	III	252,—	106,50	151,50	258,—
Aeronaveganta	VI	252,—	106,50	151,50	258,—

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

Director Nacional.

DECRETO Nº 459

Bs. As., 31|7|70

VISTO el Decreto Nº 2.085|69, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Hacienda y resultando necesario cubrir el cargo de Director Nacional de Programación Presupuestaria, para lo cual se ha efectuado la debida selección de antecedentes y funciones desempeñadas,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director Nacional de Programación Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Hacienda

(Clase J, Grupo I), con imputación a: 0, 32, 357, 853, 0, 11, 01, 1.10, 1110, 021), al Licenciado en Economía don Alberto Joaquín Ugalde (Clase 1941, Matrícula Individual 5.319.900).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Desígnase Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

DECRETO
Nº 648

Bs. As., 18/8/70

En uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la doctora **Margarita Argúas (L. C. 1.008.942).**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jaime L. E. Perriaux.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.

Secretaría de Trabajo

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

Director Nacional.

DECRETO
Nº 462

Bs. As., 31/7/70

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Asociaciones Profesionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo; atento la indispensable necesidad de su cobertura en razón de la especial naturaleza de sus funciones y de conformidad con la propuesta formulada por el señor Secretario de Estado de Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Trabajo, con funciones de Director Nacional de Asociaciones Profesionales, al Dr. Federico Dardo Núñez (M. I. 4.455.617) en la Clase J, Grupo 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Juan A. Luco.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO
Nº 418

Bs. As., 29/7/70

VISTO el Expediente letra S. C., número 7.055, año 1969, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita se apruebe el recargo de seis (6) horas efectuado por el mensajero Roberto Raimundo Fernández (L. P. 146.991), de la dotación de su dependencia Empalme (B); y

CONSIDERANDO:

Que dicho recargo tuvo lugar el día 7 de diciembre de 1968, como consecuencia de ser el nombrado el único agente, por razones circunstanciales, con que contaba la referida dependencia, permitiendo la adopción de ese temperamento la continuidad del servicio.

Que excediendo el recargo de que se trata el máximo de cuatro (4) horas previsto en el artículo 13 de la Ley número 16.086, su liquidación no puede efectuarse por vía ordinaria.

Que requerida en un caso análogo la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, éste manifestó que existiendo una real y efectiva prestación de servicios, la situación quedaría superada si el Poder Ejecutivo resolviera reconocer el excedente.

Que, en consecuencia, procede considerar de legítimo abono la suma de quince pesos con treinta y cuatro centavos ($ 15,34), supeditando su liquidación y pago a los créditos que se gestionarán oportunamente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 16 de la Ley número 18.031.

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a abonar la suma de quince pesos con treinta y cuatro centavos ($ 15,34), a favor de Roberto Raimundo Fernández (L. P. 146.991), mensajero de su dependencia Empalme (B), en concepto de seis (6) horas de recargo cumplidas el día 7 de diciembre de 1968.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono la suma de quince pesos con treinta y cuatro centavos ($ 15,34), a favor del agente mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto de que se trata se atenderá con cargo a los créditos que se gestionarán oportunamente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 16 de la Ley número 18.031.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Alberto V. Nieto.

Secretaría de Justicia

BANCO SINDICAL S. A.

No se hace lugar al recurso interpuesto contra la Resolución I. G. J. 12/70.

DECRETO
Nº 420

Bs. As., 29/7/70

VISTO el Expediente Nº 67.067/70 en el que el señor José Tomás Alberto Uncal, en su carácter de Presidente del Banco Sindical S. A., interpone recurso contra la Resolución I.G.J. Nº 12/70 de fecha 29 de enero de 1970, recaída en el Expediente Nro. 111.910 del registro de dicha repartición, por la cual se resuelve convocar a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria para considerar y resolver la destitución del Directorio de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Delegado Federal en la Confederación General de Empleados de Comercio y Federación de Empleados de Comercio de la Capital Federal posee las mismas facultades que las autoridades de las mismas;

Que la Asamblea Extraordinaria fue solicitada por un porcentaje elevado de accionistas, lo cual hace procedente la convocatoria;

Que, igualmente es procedente la celebración de la Asamblea convocada en las dependencias de la Inspección General de Justicia pues existen antecedentes por los cuales la sede de la entidad no ofrece las suficientes garantías para el normal desenvolvimiento de la misma;

Que el artículo 348 del Código de Comercio obliga a las autoridades de una sociedad anónima a convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital;

Que tal requisito se ha cumplido y no obstante ello, las autoridades sociales dilataron injustificadamente la convocatoria;

Que por tales motivos, la Inspección General de Justicia, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso d) del Decreto Nro 7.112/52 dictó la resolución recurrida.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Tomás Alberto Uncal, en su carácter de Presidente del Banco Sindical S. A., confirmando la Resolución I.G.J. Nº 12/70, recaída en el Expediente Nº 111.910 del registro de dicha repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Jaime L. E. Perriaux.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Designaciones sin efecto.

DECRETO
Nº 452

Bs. As., 31/7/70

VISTO: el Expediente Nº 109/70, relacionado con el sin efecto del nombramiento de los agentes Brunilda Enrique, Carmen Lastra, Beatriz López Serra y Beatriz Francisca Rosso, del Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación, ente descentralizado y autárquico de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 5.987/69, se designó, entre otros, a los nombrados para desempeñarse en dicho Centro.

Que los empleados de referencia no se presentaron a tomar posesión de su cargo, no obstante las comunicaciones cursadas en ese sentido por el Servicio respectivo, razón por la cual corresponde dejar sin efecto las designaciones de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dejar sin efecto, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos, las designaciones efectuadas por Decreto Nº 5.987/69, del siguiente personal:

Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer": (63, 030, 000, 0, 4, 01, 2, 1, 11, 1110 002). Clase "D", Grupo III ($ 141) (4030), Enfermeras Especializadas, Brunilda Enrique (Leg. Nº 2.200-SR; L. C. Nº 5.170.605; C. I. Nº 6.103.979, Policía Federal); Carmen Lastra (Leg. número 2203-SR; L. C. Nº 4.153.925; C. I. Nº 4.771.071, Policía Federal); Beatriz López Serra (Leg. Nº 2202-SR; L. C. número 6.035.827; C. I. número 5.963.952, Policía Federal), y Beatriz Francisca Rosso (Leg. Nº 2190-SR; L. C. Nº 5.612.376; C. I. Nº 5.650.595, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.
Horacio M. Rodríguez Castells.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Adscripción.

DECRETO
Nº 479

Bs. As., 3/8/70

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo, en el sentido de que el funcionario del Banco Central de la República Argentina, don Juan Carlos Castagnola, pase a desempeñarse en el mismo; atento a la conformidad prestada por la mencionada institución bancaria y

CONSIDERANDO:

Que dicho Departamento de Estado tiene imprescindible necesidad de contar con los servicios del citado funcionario.

Que la medida que se gestiona encuadra en el artículo 35, inc. f), del Decreto-Ley Nº 23.573/53 (artículos 1º y 3º del Decreto-Ley Nº 3.891/57), y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.581.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbase a la Presidencia de la Nación, a partir del 19 de junio de 1970, al funcionario del Banco Central de la República Argentina, don Juan Carlos Castagnola (Clase 1924, D. M. 4, M. 4.454.261).

Art. 2º — Destínase a prestar servicios "en comisión" al Ministerio de Economía y Trabajo, al funcionario mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — La presente adscripción se efectúa con retención de la jerarquía y funciones que el señor Juan Carlos Castagnola tiene asignadas en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Secretaría de Justicia

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO
Nº 421

Bs. As., 29/7/70

VISTO los autos "Terán, Carlos contra Superior Gobierno de la Nación s/cobro de diferencia de sueldo - Expediente Nº 389/70", que tramitan por ante el Juzgado Federal de la ciudad de San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador Fiscal Federal doctor Raúl David Mender se ha excusado de intervenir, invocando amistad con el actor;

Que en consecuencia, se hace necesario designar a un profesional para que represente al Estado en la referida causa.

Por ello, y atento lo establecido en el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 17.516,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Dr. Eduardo Sabate Prebisch (C.I. Nº 5.619.506, Pol. Cap. Fed., L.E. Nº 7.021.565, D.M. 57) para que asuma la defensa de los intereses del Estado en los autos "Terán, Carlos c/Superior Gobierno de la Nación s/cobro de diferencia de sueldo" —Expediente Nº 389/70—, que tramitan por ante el Juzgado Federal de la ciudad de San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán).

Art. 2º — El profesional designado ajustará su cometido a las instrucciones que le impartirá la Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 3º — Por intermedio de la Dirección Nacional de Asuntos Fiscales y Judiciales pase al citado funcionario a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jaime L. E. Perriaux.

Secretaría de Justicia

RECURSO JERARQUICO

Desestímase.

DECRETO
Nº 422

Bs. As., 29/7/70

VISTO el Expediente Nº C-242/50.418 del registro de la Inspección General de Justicia por el que el Vicecomodoro R. Abel Mauro González López en su carácter de socio activo de la asociación "Sociedad Socorros Mutuos Ejército, Armada y Aeronáutica" interpone recurso contra la decisión de la Inspección General de Justicia recaída a fojas 22, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se limita a agraviarse por el procedimiento adoptado por la Inspección General de Justicia;

Que la Comisión Directiva de una asociación es el órgano natural que mantiene la representación de la entidad y que ante una observación o denuncia, es ella la encargada de aportar los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos;

Que lo contrario implicaría violar los más elementales principios de defensa;

Que sin perjuicio de ello, la conducta de la Comisión Directiva es la correcta atento de que se ajusta a las normas estatutarias, y por ende es correcta la decisión del organismo de contralor puesto que verifica y aclara la legalidad de dicha conducta.

Por ello, y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto por el Vicecomodoro R. Abel Mauro González López en su carácter de socio activo de la asociación "Sociedad Socorros Mutuos Ejército, Armada y Aeronáutica" contra la decisión de la Inspección General de Justicia recaída a fojas 22 del Expediente número C-242/50.418 del registro de dicha repartición confirmando en consecuencia la medida recurrida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jaime L. E. Perriaux.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice de exportación vigentes para el centeno, alpiste y sorgo.

RESOLUCION

Nº 208

Bs. As., 13/8/70

VISTO el Expediente Nº 75.123/70 SECE y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 3.249/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para el centeno, alpiste y sorgo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos respectivamente por las Resoluciones SECE Nros. 182/68; 36/70 y 143/68 para los productos comprendidos en los siguientes Items de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 02 00 01	Centeno, excluido para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	39.—
	— Más del 15 % embolsado	t	41,30
10 07 00 01	Alpiste, excluido para semilla	t	93.—
10 07 00 13	Sorgo granífero, excluido para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	43.—
	— Más del 15 % embolsado	t	45,30
10 07 00 15	Sorgo azucarado, excluido para semilla		
	— A granel, con hasta un 15 % embolsado	t	43.—
	— Más del 15 % embolsado	t	45,30

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese

Baldinelli.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro. Personería gremial.

RESOLUCION

S. E. T.

Nº 572

Bs. As., 27/7/70

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro, en el Expediente número 457.421/68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal que presta servicios en Gas del Estado, ya sean obreros mensuales, administrativos, técnicos o personal con graduación hasta Jefe de Servicio, que se desempeñan en la Administración Neuquén, Río Negro, con zona de actuación en la provincia de Neuquén y Río Negro, excluyendo la localidad de General Conesa, correspondiente a la provincia de Río Negro.

Que desde el 22 de marzo de 1968, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes. Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo,

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas treinta y cinco (35) a fojas cincuenta (50) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro, con domicilio en la calle San Martín 247 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa al personal que presta servicios en Gas del Estado, ya sean obreros mensuales administrativos, técnicos o personal con graduación hasta Jefe de Servicio, que se desempeñan en la Administración de Neuquén Río Negro; con zona de actuación en la provincia de Neuquén y Río Negro, excluyendo la localidad de General Conesa, correspondiente a la provincia de Río Negro.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales, con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

Denominación, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro, a la asociación profesional de trabajadores constituida a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el personal que presta servicios en Gas del Estado, ya sean obreros mensuales, administrativos, técnicos o personal con graduación hasta Jefe de Servicio, que se desempeñan en la Administración Neuquén, Río Negro.

Art. 2º — El Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro, fija su domicilio legal en la calle San Martín Nº 247 de la ciudad de Allen (Río Negro).

Art. 3º — La zona de actuación del Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro, comprende la provincia del Neuquén y del Río Negro en toda su extensión, excluyendo a la localidad de General Conesa que limita su jurisdicción.

TITULO II

De los Fines y Propósitos

Art. 4º — Los fines y propósitos del Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro, son los siguientes:

a) Representar a sus asociados y peticionar en defensa de sus intereses profesionales ante el Estado y los empleadores;

b) Defender y representar los intereses colectivos e individuales de sus asociados ante los Institutos de Previsión Social, la Justicia y toda otra Repartición del Estado a petición de parte e intervenir por derecho propio o como tercerista, cuando la naturaleza de la cuestión debatida por resolución pueda afectar los intereses del Sindicato.

Art. 5º — Participar en los Organismos estatales de Ordenación del Trabajo y Seguridad Social.

a) Plantear ante los respectivos Organismos de Gas del Estado, todo aquello que tienda a mejorar los servicios sin detrimento del gremio

Art. 6º — Participar por sí o por intermedio de la Federación Argentina del Personal de Gas del Estado, ante la Dirección General de Gas del Estado o sus respectivos organismos, la celebración de acuerdos o convenios colectivos de trabajo, que aseguren al gremio y sus asociados mejores condiciones de trabajo y salarios.

a) Promover la creación de servicios médicos asistenciales, proveedurías o cooperativas, centros de esparcimiento bibliotecas, colonias de vacaciones y viviendas para sus asociados.

Art. 7º — Propender a la superación sindical, social y cultura de sus afiliados mediante la difusión de conocimientos específicos y generales, tendientes a este objeto.

Art. 8º — Fomentar el compañerismo y camaradería entre los trabajadores afiliados y sus familiares.

Art. 9º — Para ser socio del Sindicato del Personal Gas del Estado, el aspirante deberá presentar a la Comisión Directiva una solicitud de afiliación, que a tal efecto se le hará entrega, donde conste todos sus datos personales y demás circunstancias que la misma determine, debidamente firmada. Dicha solicitud deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días de su presentación, operándose su aceptación tácita si no se pronunciara dentro del aludido plazo. Toda solicitud rechazada deberá ser elevada con sus antecedentes, a consideración de la primera asamblea que se realice. Para cancelar su afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia ante la Comisión Directiva por escrito o por telegrama colacionado. La misma deberá ser resuelta por dicho órgano dentro de los treinta (30) días de la fecha de su presentación, y no podrá ser rechazada, salvo que la Comisión Directiva por un motivo legítimo, resolviese recomendar a la asamblea la expulsión del afiliado renunciante. No resolviéndose sobre la renuncia en el término aludido se considerará automáticamente aceptada.

Art. 10. — El socio una vez aceptado por la Comisión Directiva, empezará a gozar de todos los beneficios del Sindicato a los sesenta días (60) (dos meses), de su aceptación como tal, y siempre que haya pagado las cuotas de afiliación.

Art. 11. — Los afiliados provenientes de otros sindicatos de Gas del Estado, que ingresen a prestar servicios dentro de la zona de actuación de este Sindicato y soliciten su afiliación, podrán hacerlo siempre que presenten el pase sindical en este caso, y previa aceptación de la Comisión Directiva, recién podrán hacer uso de los beneficios después de transcurrido el término de dos meses que da cuenta el artículo diez.

TITULO III

Obligaciones

Art. 12. — El socio deberá abonar mensualmente el 1 % del sueldo básico, en concepto de cuota sindical, la que podrá ser aumentada o disminuida por resolución de asamblea general ordinaria

Art. 13. — Todos los afiliados están obligados a cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y/o las resoluciones de la Comisión Directiva o de las asambleas.

Art. 14. — Los afiliados enfermos que no perciben remuneración y los que se hallen prestando servicio militar obligatorio, quedarán exentos de pago de la cuota social correspondiente, cuando invocando y probando dichas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva, continuando con el goce de los derechos y beneficios que le corresponden a los afiliados, siempre que no supere los dieciocho meses.

Art. 15. — Todo afiliado que ocupe cargos representativos de partidos políticos no podrá ejercer ningún cargo electivo ni usar lemas del "Sindicato de Gas del Estado Neuquén, Río Negro".

Art. 16. — Serán causales de suspensión de los afiliados:

a) La no asistencia a dos asambleas consecutivas del Sindicato, sin causa justificada;

b) La violación o desacato de este estatuto o de las resoluciones que adopte la Comisión Directiva u otro órgano representativo de la entidad;

c) La intemperancia habitual;

d) La injuria o difamación contra el Sindicato o sus organismos representativos;

e) El uso indebido o inmoral de la investidura representativa del Sindicato;

f) Cometer actos deshonestos, desleales o irrespetuosos hacia las instituciones y autoridades constituidas o tratar de someter a engaño a las autoridades del sindicato con fines de beneficio personal;

La Comisión Directiva no podrá suspender a ningún afiliado por un término mayor de noventa (90) días. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto, ni al de ser candidato a cargo electivos. El afiliado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera asamblea convocada por la Comisión Directiva, y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando de votar y ser electo.

Las causales de expulsión del afiliado serán las establecidas en forma taxativa por el Art. 7º del Decreto 939|36. La expulsión del afiliado es facultad privativa de la asamblea.

La Comisión Directiva sólo puede aplicar la sanción de suspensión estando únicamente facultada para recomendar a la asamblea la expulsión del afiliado elevándole los antecedentes correspondientes. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto.

Art. 17. — El afiliado que adeude más de tres cuotas mensuales consecutivas, será dado de baja del Sindicato, y en caso de posterior reingreso conservará su antigüedad, siempre que haga efectivas todas las cuotas adeudadas. En caso contrario será considerado socio nuevo.

Art. 18. — Los afiliados mayores de dieciocho años de edad tendrán los siguientes derechos:

a) Concurrir a las asambleas con voz y voto, votar en las elecciones del sindicato y ser elegido para integrar la Comisión Directiva, o como revisor de cuentas;

b) Solicitar que se convoque a asamblea general extraordinaria cuando el pedido sea apoyado como mínimo por el diez por ciento (10 %) de los afiliados con derecho a voto;

c) Utilizar servicios que se establezcan en beneficio de los afiliados.

Este beneficio se extiende también al afiliado jubilado y a los afiliados que tuvieran más de catorce y menos de dieciocho años de edad.

d) Todo afiliado podrá solicitar su baja del Sindicato, por razones de traslado, retiro, o por su propia voluntad.

Art. 19. — La dirección y administración del Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquén, Río Negro, estará a cargo de las siguientes autoridades:

Organos de dirección y administración:

a) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

b) Comisión Directiva;

Organo de fiscalización:

a) Comisión Revisora de Cuentas.

TITULO IV

De las Asambleas

Art. 20. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, y constituidas conforme a estos estatutos; sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que no se opongan a los estatutos o a las prescripciones de la ley. Las asambleas serán presididas por el Secretario General, y en caso de ausencia o impedimento de éste por el Prosecretario General, y en caso de ausencia de ambos por el socio que la asamblea designe.

Art. 21. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán anualmente en el lugar, día y hora que fije la Comisión Directiva, para una fecha comprendida dentro de la segunda quincena del mes de enero de cada año. En ella se presentará y considerará la memoria, balance, informe de los revisores de cuentas e inventario del último ejercicio que cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. En la misma asamblea se fijará la fecha para la elección de las autoridades que reemplazarán a las salientes, y se elegirá la junta electoral encargada de dicha elección, todo de acuerdo al procedimiento establecido en la parte pertinente de estos estatutos.

Art. 22. — La citación para asamblea general ordinaria se hará mediante aviso puesto a la vista de los asociados, con la inclusión de la orden del día, balance e inventario en la sede del Sindicato, así como en los medios de difusión local, prensa oral y escrita, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Para que la asamblea tenga quórum se necesita la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero una hora después de la fijada para su iniciación, podrá sesionar con los socios que se encuentren presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos para los que estos estatutos determinen una mayoría especial.

Art. 23. — Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque la Comisión Directiva o a pedi-

ción escrita y fundada formulada por el diez por ciento (10 %) como mínimo de los socios con derecho a voto. En este último caso la convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días (30) de formulado el pedido. El quórum será el mismo establecido por las asambleas ordinarias y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que se requiera una mayoría especial. Las citaciones se efectuarán en igual forma que para las asambleas ordinarias.

Art. 24. — Será de competencia de la asamblea general extraordinaria:

a) Las cuestiones determinadas en el artículo veinticinco (25)
b) La designación de delegados o representantes ante la Federación de Gremio o la Confederación General del Trabajo. La designación debe ser secreta y directa de los socios;
c) La afiliación o desafiliación del gremio ante organismos de trabajo de segundo o tercer grado;
d) La expulsión de sus afiliados, que hayan sido sancionados en primera instancia por la Comisión Directiva.

Art. 25. — En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias podrán participar únicamente los socios que se hallen al día en el pago de sus cuotas y en las mismas sólo podrán ser considerados los asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 26. — Para autorizar la compra, permuta o adquisición por otros medios de bienes inmuebles, así como su venta o enajenación por cualquier otro título, o para constituir hipotecas u otros derechos reales sobre inmuebles del Sindicato y, en general, para todo acto jurídico respecto a bienes inmuebles, será necesario convocar a asamblea general extraordinaria y toda resolución al respecto requerirá el voto favorable como mínimo de las dos terceras partes de los socios presentes.

Art. 27. — Las asambleas son soberanas y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, siempre que se encuadren en las facultades y disposiciones de estos estatutos y de las leyes. Sus deliberaciones y resoluciones serán registradas en el libro de actas y éstas serán firmadas por el Secretario General, el Secretario de Actas y dos socios presentes, y con derecho a voto designados por la asamblea

Art. 28. — Las votaciones en las asambleas se harán por signos, salvo los casos para los cuales estos estatutos establezcan un procedimiento especial. Pero deberá hacerse votación nominal cuando uno o más socios presentes lo soliciten. La votación nominal será obligatoria para adoptar las resoluciones a que se refiere el artículo veintisiete (27).

TITULO V

Reglas de Discusión de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 29. — El uso de la palabra será concedida por el presidente de la asamblea, siguiendo el orden en que ha sido solicitada, y no permitirá interrupción alguna, salvo que ésta fuera autorizada por el orador.

Art. 30. — En ningún caso, excepto siendo miembro informante de una comisión, el orador gozará de un lapso superior a los diez minutos para su exposición, pudiendo prorrogarse el mismo por un término igual, si el voto de la mayoría así lo resuelve.

Art. 31. — El Presidente de la asamblea observará al orador que se aparte del punto en discusión.

Art. 32. — Toda moción para ser aprobada debe tener el voto favorable en la mitad más uno de los asistentes, salvo los casos en que el presente estatuto establezca la necesidad de otra mayoría.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, no podrán votar cuando se trate la aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, ni en cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 34. — El presidente dispondrá el paso a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría y levantará la asamblea una vez concluida la orden del día.

Art. 35. — Las mociones previas, incidentales o de orden serán presentadas verbalmente. Se considerarán cuestiones previas:

a) Las que se relacionen en aclarar puntos del tema en discusión;
b) Que se levante la sesión;
c) Que se pase a cuarto intermedio;
d) Que se declare libre el debate;
e) Que se cierre la lista de oradores sobre el mismo tema;
f) Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado;
g) Que se cierre el debate.

La moción previa de clausura del debate cierra definitivamente toda otra cuestión, debiendo pasarse al voto aunque haya pedidos anteriormente de palabra.

Art. 36. — Se consideran cuestiones incidentales aquellas que se refieren a la lectura de documentos, actas o escritos sobre el punto en discusión.

Art. 37. — Se consideran cuestiones de orden las suscitadas respecto de los derechos y privilegios de la asamblea o asambleístas con motivos de disturbios o interrupciones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 38. — Cuando una cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse en consideración otra, excepto las relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 39. — El uso de la palabra deberá ser solicitado por los asambleístas levantando la mano, no será permitido dialogar.

TITULO VI

Comisión Directiva

Art. 40. — La Comisión Directiva estará constituida por nueve miembros titulares, que ocuparán los cargos siguientes:

Un Secretario General. Un Secretario Adjunto. Un Secretario Gremial. Un Secretario de Actas; Un Secretario Administrativo, Prensa, Cultura y Propaganda; Titulares. Habrá además tres Vocales Suplentes, que en caso de vacantes sustituirán a los Vocales Titulares en el orden que fueron elegidos.

Art. 41. — La Comisión Directiva durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos en cualquiera de los cargos o en su totalidad.

Art. 42. — Obligatoriamente la mitad de los miembros directivos deberán ser argentinos, ya sean nativos o naturalizados.

Art. 43. — Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere ser socio mayor de edad, tener una antigüedad como socio no menor de dos años, estar al día con Tesorería y no estar cumpliendo sanción disciplinaria.

Art. 44. — La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de cinco miembros. Los suplentes podrán asistir a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto. La Comisión Directiva sesionará en forma ordinaria una vez cada quince días y en forma extraordinaria cuando las convoque el Secretario General o dos de sus miembros, debiendo en este último caso hacerse la convocatoria dentro de los tres (3) días subsiguientes a la fecha del pedido. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con excepción de los casos para los cuales estos estatutos requieran una mayoría especial.

Art. 45. — Las consideraciones sobre asuntos ya resueltos por la Comisión Directiva, podrán resolverse por mayoría de votos siempre que a la reunión asistiera igual o mayor número de miembros que a la reunión que hubiera tomado la medida originariamente, pero se necesitará mayoría de dos tercios de votos en caso contrario.

Art. 46. — Las deliberaciones y resoluciones tomadas por Comisión Directiva, serán asentadas en el libro de actas, las que serán firmadas por el Secretario General o quien presida la reunión, conjuntamente con el Secretario de Actas. Toda enmienda o corrección de un acta serán hechas de puño y letra del Secretario de Actas, firmadas por éste y el Secretario General.

Art. 47. — La falta de asistencia de un miembro de Comisión Directiva a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas injustificadas, dará lugar a que sea declarado cesante y reemplazado por el suplente que corresponda.

TITULO VII

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 48. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; sus reglamentaciones internas; las resoluciones de asamblea general y sus propias decisiones.
b) Custodiar y administrar el patrimonio del sindicato, tratando por todos los medios lícitos de acrecentar su capital social.
c) Aceptar o rechazar la renuncia de sus propios miembros y conceder licencia con causa justificada.
d) Confeccionará la Memoria y Balance del Ejercicio vencido, dándolo a conocer a sus asociados por medio de boletines con veinte (20) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria que se realizará dentro de la segunda quincena del mes de enero de cada año, la que en definitiva resolverá sobre su aprobación o desaprobación.
e) Amonestar, suspender a los afiliados, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el socio cometa actos de los previstos en el artículo dieciséis (16).
f) Resolver los casos no previstos en este estatuto, siempre que no se opongan a la buena marcha, administración y defensa de los intereses del Sindicato.
g) Resolver sobre los problemas del gremio, con excepción de aquellos que deban ser sometidos a asamblea de socios.
h) Nombrar las subcomisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento del Sindicato; solicitar informes a las mismas toda vez que lo considere necesario, pudiendo suspender a uno o más de sus miembros por simple mayoría de votos y reemplazarlos por dos tercios de los miembros presentes.
i) Citará a asamblea en los casos determinados en estos estatutos o por pedidos de socios que llenen los requisitos establecidos, o cuando lo considere conveniente, y confeccionará la orden del día de las asambleas.

Art. 49. — La Comisión Directiva no podrá renunciar en masa, si así lo hiciera no podrá abandonar el cargo; en ese caso convocará a Asamblea General Extraordinaria, la que nombrará una comisión compuesta de cinco miembros, la que se hará cargo del sindicato. — Esta Comisión, dentro de los treinta días convocará al gremio a elecciones, para nombrar las nuevas autoridades.

TITULO VIII

Obligaciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 50. — Son deberes y obligaciones del Secretario General:

a) Es el representante legal del Sindicato en todos sus actos.
b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones que se dicten, ya sean de asamblea como así de las tomadas por la propia Comisión Directiva. — Documentación.
c) Deberá firmar toda la correspondencia del Sindicato, conjuntamente con el Secretario respectivo.
d) Tomar resoluciones por sí, en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión.
e) Convocar a Asamblea General de socios en los casos previstos por el estatuto, como así hacer el llamado a reunión de Comisión Directiva.
f) En caso de gozar de licencia gremial en forma permanente, deberá concurrir diariamente a la sede del Sindicato a fin de asegurar el regular desenvolvimiento de las actividades del Sindicato.

TITULO IX

Del Secretario Adjunto

Art. 51. — Son deberes y obligaciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar en las funciones asignadas al Secretario General.
b) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia temporal, por licencia o enfermedad y en forma definitiva por renuncia o fallecimiento, en este último caso lo reemplazará hasta la terminación de su mandato.
c) Conjuntamente con el Secretario General firmará toda la correspondencia y demás documentación del Sindicato.

TITULO X

Del Secretario Gremial

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) La dilucidación de los entredichos que se originen en violación concerniente al cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo y hacerlos cumplir;
b) Deberá asesorar a todos los afiliados en sus derechos y obligaciones;
c) Entenderá en todos aquellos asuntos relacionados exclusivamente con la legislación obrera respecto de su aplicación en el gremio;
d) Llevará un archivo de todas las leyes obreras y de jurisprudencia laboral.

TITULO XI

Del Secretario de Actas

Art. 53. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Llevará los libros de actas de reunión de Comisión Directiva y actas de asambleas, siendo el encargado de dar lectura de las mismas y firmarlas juntamente con el Secretario General;
b) Llevará un libro índice donde consten todos los acuerdos de las asambleas y de Comisión Directiva.

TITULO XII

Del Secretario Administrativo, Prensa, Cultura y Propaganda

Art. 54. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) La preparación de los trabajos orgánicos de la entidad, como ser: asamblea, comisiones, reuniones, actos y todos aquellos otros que tiendan a impulsar por un camino progresista la vida del gremio;
b) Mantendrá un fichero actualizado con el movimiento de afiliados, altas y bajas;
c) El cuidado y mantenimiento de la sede sindical y sus instalaciones;
d) Tendrá a su cargo la información general al gremio por medio de la prensa oral, radial o escrita.

TITULO XIII

Del Secretario Tesorero

Art. 55. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:

a) Estará a su cargo la administración de los fondos del Sindicato provenientes de la cuota mensual, de los descuentos a los asociados, donaciones y otros valores;
b) Presentará el estado mensual de caja a la Comisión Directiva, así como la nómina de los socios morosos, recabando de ella bajo constancia en actas, las medidas que impongan al respecto;
c) El Secretario Tesorero está facultado por los presentes estatutos a negarse a suscribir un pago y hacerlo efectivo, cuando estime que el mismo no es correcto, debiendo solicitar a la Comisión Directiva convocatoria de una asamblea, para deslindar responsabilidades de cada caso, así como en aquellos casos en que esté en juego total o parcialmente los intereses y/o el patrimonio de la organización, confiados a su custodia;
d) Procederá a confeccionar el balance anual de entradas y salidas, cerrando el ejercicio el treinta y uno de diciembre de cada año. El balance será puesto a consideración de la asamblea ordinaria, para su aprobación.

Art. 56. — La Comisión Directiva abrirá una cuenta corriente en un Banco local a la orden del Sindicato, con la constancia de que tanto los depósitos como la extracción de sus fondos deberá hacerse con la firma del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero.

TITULO XIV

De los Vocales Titulares

Art. 57. — Son deberes y obligaciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las sesiones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones:
b) Integrar cualquier subcomisión en caso de que se le designe;
c) Cubrir las vacantes producidas en las distintas secretarías, salvo las del Secretario General y Secretario Adjunto. El primer vocal reemplaza al Secretario Tesorero.

TITULO XV

De los Vocales Suplentes

Art. 58. — Son deberes y obligaciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Vocales Titulares en los casos que éstos pasen a otros puestos o estén ausentes por renuncias, separación o fallecimiento;
b) Formar parte de las subcomisiones que se les designe;
c) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto.

TITULO XVI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 59. — Juntamente con la elección de los miembros de la Comisión Directiva y en la misma oportunidad, se elegirán dos (2) Revisores de Cuentas cuyo mandato será por dos años, pudiendo ser reelecto.

Art. 60. — El cargo de revisor de cuentas es incompatible con el de miembro de la Comisión Directiva.

Art. 61. — Son atribuciones y obligaciones de los Revisores de Cuentas:

a) Revisar el balance general e inventario que anualmente preparará la Comisión Directiva, y producir su informe al respecto, el que será sometido a la asamblea general ordinaria para su aprobación;
b) Analizar y dictaminar sobre las cuentas del Sindicato cuando lo solicite la Comisión Directiva o una asamblea de socios.

Art. 62. — A los efectos de su mejor cumplimiento, la Comisión Directiva pondrá a disposición de los Revisores de Cuentas toda la documentación y demás constancias que se le solicite.

TITULO XVII

Del Patrimonio Social y de su Administración

Art. 63. — El patrimonio del Sindicato estará constituído por los aportes obligatorios de los socios y por las donaciones y legados que reciba el Sindicato, siempre que no fueran de los prohibidos por estos estatutos o las leyes, y por los bienes que se adquieren con los recursos así formados.

Art. 64. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos, enajenarlos o cualquier otro acto relacionado con el movimiento de los bienes sociales. Estos bienes deberán ser depositados a nombre de la misma, y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero. Todos los pagos del Sindicato serán firmados por el Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero, respectivamente.

TITULO XVIII

Del Procedimiento de la Designación de las Autoridades y Régimen Electoral

Art. 65. — La asamblea General Ordinaria, una vez agotada la orden del día, si corresponde, fijará la fecha en que deberá realizarse la elección para la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas, la que deberá estar comprendida dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días de la fecha de la asamblea, pero no menor de treinta (30) días.

Art. 66. — La asamblea general ordinaria designará al mismo tiempo una Junta Electoral, compuesta de tres (3) miembros, la que tendrá a su cargo todo lo referente a la preparación y realización de los comicios: confeccionará los padrones, los que serán puestos a la vista en la sede gremial, para la observación de los socios, los que podrán hacerlo hasta tres días antes de los comicios. Esta Junta Electoral estará formada por afiliados que no ocupen cargos directivos y que no sean candidatos en las listas presentadas.

Art. 67. — La elección se hará por el sistema de listas, las que serán presentadas a la Junta Electoral para su aprobación con la firma de los candidatos y refrendadas por veinte (20) socios como mínimo, en condiciones de votar y su oficialización podrá hacerse hasta seis (6) días antes de la fecha de los comicios. Las listas se distinguirán por color y deberán contener candidatos para todos los cargos a designar y estar integradas por socios que se encuentren en las condiciones exigidas por los estatutos, en caso contrario la Junta Electoral debe rechazarlas. La convocatoria a elecciones deberá ser efectuada por la Junta Electoral con una anticipación no inferior a treinta días. En la convocatoria deberán especificar los lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, los que no podrán ser alterados. Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la empresa durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección.

Art. 68. — La Junta Electoral designará el o los presidentes de mesas, y con estos podrán actuar los fiscales que designen los apoderados de listas.

Art. 69. — La elección se realizará en la sede del Sindicato y|o lugares de trabajo. El comicio se abrirá a las ocho horas del día señalado y se cerrará a las dieciocho horas del mismo día.

Art. 70. — El día y hora señalados, las autoridades del comicio juntamente con la Junta Electoral, se constituirán en el lugar y procederán a organizar el cuarto oscuro, para asegurar el secreto del voto y colocarán en el mismo boletas de todas las listas. Las autoridades del comicio colocarán sobre la mesa receptora de votos una urna, que previamente será mostrada a los presentes en el acto, a fin de asegurarse que está vacía, y luego será convenientemente sellada y lacrada. Hecho esto se procederá a la apertura del comicio labrándose el acta correspondiente.

Art. 71. — Las autoridades del comicio tendrán a la vista el padrón de los socios en condiciones de votar, donde tomarán nota de los que emitieron el voto.

Art. 72. — Al término del comicio se procederá a la clausura del mismo, labrándose el acta respectiva y de inmediato se procederá al recuento de votos, y de no haber objeción por parte de los representantes de listas, se procederá al escrutinio. Conocido el resultado del escrutinio, la Junta Electoral hará público el mismo y proclamará a los candidatos de la lista que obtuviera mayor cantidad de votos emitidos, quienes asumirán sus cargos dentro de los cinco (5) días

Art. 73. — Toda otra cuestión relativa al régimen electoral y a sus garantías democráticas no previstas en el presente título, se regirán por lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº 969|66 y Decreto 2.477|70.

TITULO XIX

De la Revocación del Mandato de las Autoridades del Sindicato

Art. 74. — Un número de socios que no podrá ser inferior a un diez por ciento (10%) de los socios con derecho a voto, podrán solicitar la convocatoria de una asamblea general extraordinaria a fin de revocar el mandato de las autoridades del sindicato. La solicitud deberá ser presentada a la Comisión Directiva, y si reuniere el número de firmas necesarias, la Comisión Directiva deberá convocar a asamblea dentro de los diez (10) días de presentada la solicitud para una fecha que no podrá exceder de los treinta (30) días de dicha presentación.

Art. 75. — Si la asamblea se expidiera por la mayoría de dos tercios de votos de los socios presentes por la revocación del mandato de los miembros de la Comisión Directiva, siempre que hubiera causa fundada y penada por estos estatutos; la misma asamblea nombrará una Junta compuesta por cinco (5) socios, la que se hará cargo del Sindicato, por el término de treinta (30) días, a cuyo lapso convocará al gremio a elecciones. Al mismo tiempo la asamblea nombrará la Junta Electoral compuesta de tres (3) miembros para que llene su cometido como lo establece el Título VIII de este estatuto, debiendo las nuevas autoridades asumir sus funciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

TITULO XX

Autoridades y Procedimientos para la Adopción de Medidas de Acción Directa

Art. 76. — Para la adopción de medidas de acción directa, entendiéndose por tales las huelgas, paros y todo otro medio de acción gremial deberá convocarse a asamblea general extraordinaria, la que considerará la medida propuesta y se pronunciará por votación secreta. Para ser aplicable una medida de fuerza, se requiere la votación como mínimo de los dos tercios de votos de los asociados presentes.

Art. 77. — Estas medidas podrán ser propuestas por la Comisión Directiva o por un número de socios con derecho a voto no inferior al diez (10%) por ciento del total de socios. En este último caso la solicitud será dirigida a la Comisión Directiva, y si reuniera el número necesario, ésta deberá convocar a asamblea para una fecha que no podrá exceder de los diez días (10) de la presentación de la nota solicitud. En ambos casos se seguirá en todo lo demás el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 78. — En los casos contemplados en el artículo 77, el llamado a asamblea podrá hacerse con una anticipación de tres (3) días, por los medios de difusión contemplados en el artículo veintidós.

TITULO XXI

De los Delegados del Personal

Art. 79. — La función representativa en los lugares de trabajo será ejercida por los delegados del personal, que se designarán en la proporción establecida por el Art. 18 del Decreto 969|66. Su elección se efectuará en los lugares de trabajo por votación directa y secreta de todos los trabajadores del sector de que se trate. Durarán en su mandato el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Para ser candidato deberá ser afiliado a la entidad, tener una antigüedad mínima en la empresa de un (1) año, y no haber sido objeto de condena penal. Las elecciones para designar Delegados del Personal deberán realizarse con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha del vencimiento del mandato, de los que deban ser reemplazados, y su convocatoria deberá ser efectuada por la Comisión Directiva, y dada a publicidad con una anticipación no menor de diez (10) días.

Las elecciones de delegados del personal podrán efectuarse juntamente con las elecciones para designar la Comisión Directiva del Sindicato.

TITULO XXII

Modificación de los Estatutos

Art. 80. — Para modificar estos estatutos deberá llamarse a asamblea extraordinaria, y las reformas propuestas sólo se entenderán aprobadas si obtuvieren el voto favorable de dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. La Comisión Directiva colocará a la vista de los afiliados en la sede del sindicato, las modificaciones a introducir en los estatutos durante el término del llamado a asamblea.

Art. 81. — La reforma podrá ser promovida por la Comisión Directiva o por pedido de un número de socio no inferior al diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. En este último caso se seguirá el procedimiento y términos establecidos en el artículo 74

Art. 82. — Por esta única vez la Comisión Directiva queda facultada para introducir las modificaciones que obliguen las autoridades competentes para conceder la inscripción y personería gremial del sindicato.

TITULO XXIII

Disolución del Sindicato

Art. 83. — Ninguna Asamblea General de socios podrá declarar disuelto el Sindicato mientras existan veinte (20) afiliados dispuestos a sostenerlo; en caso contrario los bienes y recursos del Sindicato del Personal de Gas del Estado Neuquen, Río Negro, pasarán en calidad de custodio a la Federación Argentina del Personal de Gas del Estado, previo compromiso expreso por parte de la citada Federación de que los bienes y recursos en custodio serán restituidos de inmediato al nuevo organismo gremial que se constituya, formado por trabajadores de Gas del Estado, siempre que tengan los mismos fines y propósitos que el Sindicato disuelto.

Art. 84. — Si en el término de dieciocho (18) meses no se constituye un nuevo Sindicato, los bienes muebles o inmuebles pasarán a ser propiedad de la Federación Argentina del Personal de Gas del Estado, con sede en la Capital Federal de la ciudad de Buenos Aires.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Vimac, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Bs. As., 7|8|70

VISTO: Que la sociedad Vimac, S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 20/7/69 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del decreto mencionado precedentemente,

El Inspector General de Justicia

Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior. **Enrique Zaldívar.**

$ L. 18.188 42 e.24|8 Nº 81.791 v.24|8|70

CONCURSOS

anteriores

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7.056|70

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de ochocientos pesos ($ 800,00 Ley 18.188) mensuales, por el término de (9) nueve meses para realizar el Curso de Formación "full time" para Investigadores en Ciencias de la Conducta.

Requisitos: a) Poseer título de médico, biólogo, químico, psicólogo, sociólogo, antropólogo, o equivalente, expedida por Universidad nacional o privada reconocida; b) No ser mayor de 30 años; c) Presentar el aval de un profesor universitario; d) Presentar 2 copias de curriculum vitae.

Inscripción: La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Barracas 489, 2º piso, Capital, desde el 18 al 24 de agosto del año en curso, en el horario de 9 a 12.

e.20|8-Nº 4.310-v.24|8|70

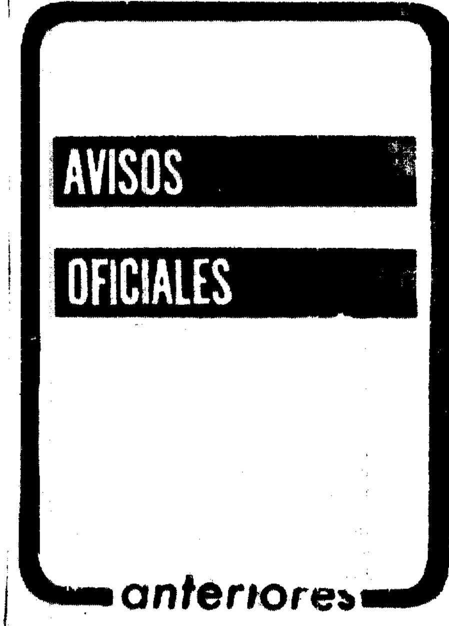
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 8.435 70

Llámase a concurso para la provisión de tres (3) becas; una de cuatrocientos pesos ($ 400,00 Ley 18.188) mensuales por el término de un (1) año, para supervisar el Curso de Auxiliares de Terapia Ocupacional Psiquiátrica y otras dos (2) de trescientos cincuenta pesos ($ 350,00 Ley 18.188) mensuales para Instructores del Curso de Auxiliares de Terapia Ocupacional Psiquiátrica.

Requisitos: a) Poseer título de terapista ocupacional; b) No tener más de dos (2) años de egresados; c) Acreditar experiencia en la especialidad; d) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción: La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Barracas 489, 2º piso, Capital, en el horario de 9 a 12, desde el 18 al 24 de agosto del corriente año.

e.20|8-Nº 4.311-v.24|8|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se cita y emplaza al escribano **Darío** García Costero para que en término **de** quince (15) días comparezca a tomar conocimiento de **los cargos que por in-**

fracción a la ley de sellos se le formulan en la Actuación Nº 7.851/5, debiendo en el mismo plazo alegar en su descargo por escrito y ofrecer o presentar las pruebas que hagan a su derecho, bajo apercibimiento de dictarse resolución determinando de oficio el impuesto adeudado y aplicando las sanciones que correspondan (arts. 24 y 67 de la Ley número 11.683, t. o. 1960). Dirección General Impositiva, Zona Impuestos Internos y Varios, Subzona II, Sección Fiscalización Interna, agosto de 1970. — Jorge A Broggi, jefe Sección Fiscalización Interna, juez Administrativo.

$ L. 18.188 67,50 e.18|8 Nº 80.318 v.24|8|70

Secretaría de Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Presentada en el Expediente Nº 532.167/69, por el señor Victor Nicolas Di Meglio, el día 20 de mayo de 1969, siendo las 15.30 hs. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días, a contar de dichos diez días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha sido registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua b) se miden 1.100 metros al Norte y de allí 100 metros al Oeste ubicándose el punto de partida. Desde dicho punto se miden 5.000 metros al Sud y de allí 4.000 metros al Este cerrando así el rectángulo solicitado. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme el artículo 25 del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R M 82/52. Registro Protocolar Firmado: Jorge Quesada a/c. Registro Protocolar. Buenos Aires, 8 de junio de 1970 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Departamento de Promoción y Economía Minera. Firmado. Julio César Cataldi a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L. 18.188 435,— e.11|8 Nº 78.523 v.25|8|70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud — Presentada en el Expediente Nº 535.960/69 por el señor Victor Nicolas Di Meglio, el día 11 de setiembre de 1969, siendo las dieciséis horas y diez minutos. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días a contar de dichos diez días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua d) del lote 13, se miden 1.100 metros al Norte, ubicándose el punto de partida. De este punto se miden 1.600 metros al Oeste; de allí 4.000 metros al Sud tomando 2.100 metros de la legua a) del lote 18; de allí 5.000 metros al Este; de allí 4.000 metros al Norte; y de allí 3.400 metros al Oeste, cerrando el rectángulo solicitado. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme al artículo 25 del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R M 82/52. Registro Protocolar. Fdo.: Jorge Quesada a/c Registro Protocolar Buenos Aires, 8 de junio de 1970 Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad Departamento de Promoción y Economía Minera Fdo.: Julio César Cataldi, a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L. 18.188 375,— e.11|8 Nº 78.522 v.25|8|70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Presentada en el Expediente Nº 532.168/69, por el señor Roberto Hector Aragone, el día 20 de mayo de 1969, siendo las 15.30 hs. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días, a contar de dichos diez días comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha sido registrada en la siguiente forma Partiendo del ángulo Sud Oeste de la legua d) del lote 8 se miden 1.800 metros al Este ubicándose el punto de partida. Desde dicho punto se miden 1.100 metros al Norte; de allí 4.000 metros al Este; de allí 5.000 metros al Sud; de allí 4.000 metros al Oeste, tomando 4.000 metros de la legua a) del lote 13 y de allí 3.900 metros al Norte, completando el perímetro del cateo solicitado en terrenos que según manifestación del interesado pertenecen al Fisco. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R M 82/52. Registro Protocolar. Fdo.: Jorge Quesada a/c Registro Protocolar Buenos Aires, 8 de junio de 1939. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio César Cataldi a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L. 18.188 450,— e.11|8 Nº 78.521 v.25|8|70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de Permiso de Cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud Presentada en el exp. 532.169|69 por el Sr. Jorge G Cavazza, el día 20 de mayo de 1969 siendo las 15,30 horas. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días, a contar de dichos diez días comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha sido registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua c) del lote 9 se miden 2.200 metros al Oeste, ubicándose así el punto de partida. Desde dicho punto se miden 1.200 metros al Norte; de allí 800 metros al Oeste; de allí 5.000 metros al Sud, tomando 3.860 metros de la legua b) del lote 12, de allí 800 metros al Este y de allí 3.800 metros al Norte, completando el perímetro del cateo, en terrenos que según manifestación del interesado pertenecen al Fisco. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme al artículo 25 del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82/52 Registro Protocolar Fdo. Jorge Quesada a|c. Registro Protocolar Buenos Aires, 8 de junio de 1970 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Departamento de Promoción y Economía Minera Fdo.: Julio C. Cataldi, a|c. Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L.18.188 510 e.11|8 Nº 78.519 v.25|8|70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de Permiso de Cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas de Atlántico Sud Presentada en el exp. 535.961|69 por el Sr. Fernando A Lodeiro el día 11 de setiembre de 1969, siendo las diez y seis horas y diez minutos. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días a contar de dichos diez días comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua d) del lote 13 se miden 1.600 metros al Oeste tomando así el punto de partida. Desde este punto se miden 1.100 metros al Norte; de allí al Oeste se miden 3.400 metros de la legua d) y 1.600 metros de la legua c) del lote 13; de allí 500 metros al Sud tomando 1.100 metros de la legua c) del lote 13 y 2.900 metros de la legua b) del lote 18; de allí 5.000 metros al Este y de allí 2.900 metros al Norte de la legua a del lote 17 cerrando el rectángulo solicitado. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme el artículo 25º del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82|52. Registro Protocolar Fdo.: Jorge Quesada a|c. Registro Protocolar Buenos Aires, 8 de junio de 1970 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 25º de Código de Minería Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio C. Cataldi, a|c. Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L.18.188 495 e.11|8 Nº 78.524 v.25|8|70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de Permiso de Cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas de Atlántico Sud Presentada en el exp. 532.172|69 por el Sr. Agustín A. Mathiu el día 20 de mayo de 1969 siendo las 15,30 horas El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días a contar de dichos diez días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua a) del lote 14, se miden 1.100 metros al Norte y 1.100 metros al Oeste, ubicándose el punto de partida. Desde dicho punto se miden 5.000 metros al Norte desde allí 4.000 metros al Oeste tomando 200 metros de la legua b) del lote 13 de allí 5.000 metros al Sud y de allí 4.000 metros al Este tomando 3.800 metros de la legua a) del lote 14 cerrando así el rectángulo solicitado. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme el artículo 25º del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82|52. Registro Protocolar Fdo.: Jorge Quesada, a|c Registro Protocolar Buenos Aires, 8 de junio de 1970. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 25º del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo: Julio C. Cataldi. a|c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L.18.188 480 e.11|8 Nº 78.514 v.25|8|70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de Permiso de Cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas de Atlántico Sud Presentada en el exp. 532.173|69 por el Sr. Fernando A Lodeiro el día 20 de mayo de 1969 siendo las 15,30 horas. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de veinte días, a contar de dichos diez días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma Partiendo del ángulo Sud Este de la legua a) del lote 13 se miden 3.000 metros al Oeste y de allí 1.100 metros al Norte, ubicándose el punto de partida. Desde dicho punto se miden 5.000 metros al Norte tomando 1.100 metros de la legua d) del lote 8; de allí 4.000 metros al Oeste tomando 2.100 metros de la legua c del lote 9; de allí se miden 5.000 metros al Sud, tomando 3.900 metros de la legua b) del lote 12; de allí se miden 4.000 metros al Este, tomando 1.900 metros de la legua a) del lote 13 cerrando así el perímetro solicitado. En terrenos que según manifestación del interesado pertenecen al Fisco. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme el artículo 25º del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82|52 Registro Protocolar Fdo.: Jorge Quesada a|c Registro Protocolar Buenos Aires, 8 de junio de 1970 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 25º del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio C. Cataldi, a|c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L.18.188 570 e.11|8 Nº 78.526 v.25|8|70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprove-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal:

Abatangelo Francisco, Acosta Delfor Eleuterio, Aguirre Gastiani Félix, Alarcón Fuentes Esteban, Almonacid Roberto, Appendino Romualdo Gaspar, Arguello Tomás, Arregui Isidoro, Arrove José Raúl, Bartomioli Artemio, Bazán Nestor Alberto, Berisvil Juan Carlos, Biasutti Narciso Domingo, Bravo Valentín, Cavallaro Juan Carcani María Dolores Díaz de, Cárdenas Perez Adalid, Carreras Héctor Adolfo, Caudera José, Cellazo Juan Alberto, Coria Simón, Coronel Juan Domingo, Corvalán Roberto Oscar, Cruz Miguel Angel, Cuggino Santino Luis, Dasso Agustín, Fernández Normando José, Franco Emilio Ramón, Gaitieri Lorenzo Manuel, Guevara Héctor Nelson, Herrera Andres, Infiesta Roberto Ricardo, Leguiza José Patrocinio, Lima Félix, Luján Antonio, Machado Roberto Ramón, Maiman José del Carmen, Maldonado Orlando Eudoquio, Martin Pedro, Martínez Ismael Catalino, Martínez Reginaldo, Massa Antonio Policarpo, Mastri Miguel Alfredo Milio Dardo Simón, Mogica Rodolfo, Molina José Humberto, Morales Segundo Arnando, Moreno Raúl Erico, Moscatoris Victor, Ombrelli Sergio Juan, Ortiz Roberto Aníbal, Otero Celso Clemente, Palacios José Ramón, Paredes Santiago, Paz Oscar Alberto, Peranzo Osvaldo Adrián, Pereira Rodolfo Pereyra Ariel Hermes, Perrota Juan José, Rosales Hugo Roberto, Rueda Florencio, Ruiz Eduardo, Ruiz Victor, Sanco José Sandoval Quidel Esteban, Santa Cruz José Zenobio, Santos Nicolás Mario, Santillán Cándido, Sredaletti Luis, Spindola Luis Ceferino, Stasiuk Juan Carlos, Suárez Echenique Héctor, Teodoro Francisco Caccetta, Torres Aparicio, Velázquez Juan Carlos, Vilte Lamas Bonifacio, Zudaire Joaquín Jesús — Buenos Aires, agosto de 1970. — María E. Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.12|8 Nº 4.156 v.26|8|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la guía Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que corresponda efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 30 de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico, se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires.

e.21|8 Nº 4.325 v.26|8|70

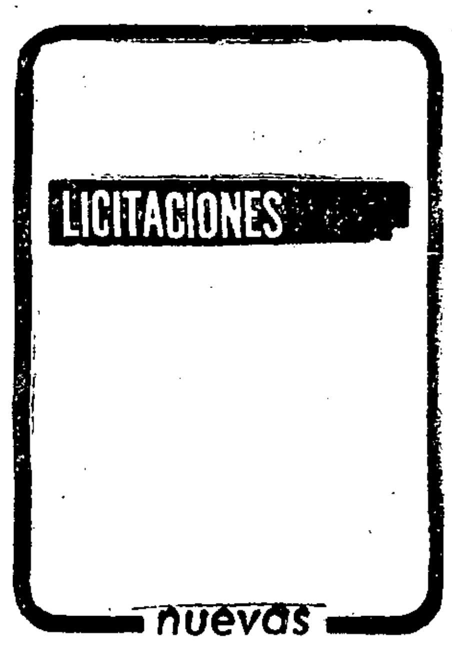
PROVINCIAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL - MENDOZA

Belgrano esq. Brasil Godoy Cruz, Mendoza. Remate por Orden:

I.N.T.A. Estación Experimental Agropecuaria La Consulta. Con base y al mejor postor, sujeta a probación, se rematarán: Una Pick-Up marca Siam Argenta modelo 1964, motor Nº 15AA-NIL-24704, sin funcionar. Base pesos Ley 18.188 de $ 4.000; y un Tractor marca Hanomag R-35, modelo 1955, motor Nº 121802. Base pesos Ley 18.188 de $ 4.000 Remate día 28 de agosto de 1970, a partir de las 10 horas, local de remate del Banco, Brasil esq. Belgrano, Godoy Cruz, Mendoza. Exhibición, a partir del día 1º de agosto de 1970. — Aldo Di Vanni, martillero jefe Banco de Previsión Social.

e.12|8 Nº 4.157 v.26|8|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de torres de enfriamiento en el edificio de su Casa Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 10/9/70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 15.

e.24|8 Nº 4.343 v.26|8|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 35.124/70

Llámase a Licitación Pública Nº 28, el día 2 de setiembre de 1970, a las doce y treinta horas, para la adquisición de aparatos e instrumental de uso odontológico y lámparas Scialítica de existencia en el país o/a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 501, 3er. piso, oficina 325. Capital.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.24|8 Nº 4.328 v.25|8|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 98/70
Expediente Nº 427-D-1970

Llámase a licitación pública para la adquisición de vestimentas y complementos. Apertura: 3 de setiembre de 1970, a las 10 horas. Apertura de las Propuestas y Consulta de Pliegos de Condiciones en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

e.24|8 Nº 4.326 v.25|8|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 11 de setiembre de 1970, a las 15 horas, por trabajos de limpieza general del edificio de este Instituto, sito en la calle Chile Nº 456/60, Capital Federal, comprendiendo planta baja, primero y segundo piso —2.000 m2 aproximadamente—, a partir del mes de octubre próximo y hasta el de diciembre inclusive de 1970 y de enero de 1971 al mes de diciembre inclusive, de dicho año.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la calle Chile 460 Capital.

Antonio J. Prego, director Centro Investigaciones Recursos Naturales.

e.24|8 Nº 4.327 v.26|8|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 25/70 para el día 4 de setiembre de 1970 a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en marcha de molino a martillos para granos y forrajes con cilindro mezclador, depósito para material molido y silo aéreo, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, provincia de Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.24|8 Nº 4.341 v.25|8|70

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11/70, hasta el día 28 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la provisión de máquinas de escribir y máquinas de calcular eléctricas impresoras super automáticas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, piso 1º, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la Sección Compras y Suministros, piso 6º, de la mencionada calle.

Domingo M. Trimarco, director nacional.

e.24|8 Nº 4.329 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

San José 317, 1er. piso, Tel. 37-3277
Licitación Pública Nº 1/70

Llamado a licitación para la adquisición de:

1º Radiocromatógrafo de exploración automática; 2º Rollos de papel para radiocromatógrafo; 3º Integrador de curvas a disco; 4º Cajas de viales; 5º Aparato de conversión; 6º Microscopio; y demás aparatos e implementos científicos.

Apertura: 31 de agosto de 1970, a las 10 hs. Para retirar pliegos de cotización, dirigirse a la División Contabilidad mencionada, de 8 a 12 hs. — El Jefe de la División Contabilidad.

e.24|8 Nº 4.330 v.25|8|70

Dirección Nacional del Antártico

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

Departamento Finanzas (Compras) Cerrito 1248 - Cap. - (45-5765)

Licitación Pública Nº 3|70
Para el día 4 de setiembre de 1970, a las 11,00 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70 a realizarse el día 4 de setiembre de 1970, a las 11,00 horas, por la adquisición de 90 Sacos de abrigo tipo Ejército y de 90 Pantalones de abrigo tipo Ejército, ambas prendas de tela carpa impermeable, color anaranjado, en un todo de acuerdo al modelo que se encuentra en esta Dirección Nacional.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la Licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e.24|8 Nº 4.342 v.26|8|70

Dirección Nacional del Antártico

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

Departamento Finanzas (Compras) Cerrito 1248 - Cap. - 41-5765

Licitación Pública Nº 4|70
Para el día 7 de setiembre de 1970, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70 a realizarse el día 7 de setiembre de 1970, a las 11 horas, por la adquisición de 90 Anorak tipo Ejército y 90 Pantalones tipo Ejército, ambas prendas en tela de carpa color anaranjado, en un todo de acuerdo al modelo que se encuentra en esta Dirección Nacional.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la Licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e.24|8 Nº 4.344 v.26|8|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7.986|70
y agreg Nº 8.499|70

Llámase a Licitación Pública C. 1. Nº 25|70, para el día 3 de Setiembre de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos para reparación y conservación (arrancadores, cable plástico, caños hierro galvanizado, clavos, cerraduras, cemento portland, cal hidráulica, esmaltes, pinturas, lámparas, vidrios, maderas, tornillos, caños semipesados sin costuras, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en la Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia sita en la calle Barracas 489, Capital, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — El Jefe del Departamento Administración.

e.24|8 Nº 4.331 v.25|8|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION DE PUERTOS PARANA SUPERIOR
Licitación Pública Nº 3|70 - A.P.P.S.

Llámase a concurso para la construcción de un edificio cochera en Puerto Corrientes, con apertura en la Administración de Puertos Paraná Superior, Puerto Corrientes, el día 7 de Setiembre de 1970, a las 11 horas. Retiro de pliegos, al precio de pesos Ley 18.188 Veinte ($a. 20,00), en Tesorería de la dirección citada, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

Presupuesto Oficial Estimado $a. 13.000,00.

e.24|8 Nº 4.349 v.26|8|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº 0.70|67

Línea principal Moreno Mercedes, instalación barrera automática de Km. 36.967 al 98.585

A solicitud de futuros proponentes se posterga la fecha de apertura al: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas.

Presupuesto Oficial $ 836.215, Ley 18.188.

Pago estricto a los treinta días.
Plazo de ejecución 150 días.
Precio del Pliego $ 50, Ley 18.188.

e.24|8 Nº 4.350 v.23|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.000|70

Alambres, cables y conductores de cobre. Apertura 8|9|70, a las 13.30 hs. — Nº 1.001|70, 3 camiones volcadores: Apertura 14|9|70, a las 13 hs. Valor de los pliegos: pesos Ley 18.188, 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Rosario: Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.24|8 Nº 4.332 v.4|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 483|70 - Instalación de marco de palancas de plataformas para el comando único de cambios y señales en estaciones Castelli y Sevigne.

Fecha de apertura: el 17 de Setiembre de 1970, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $a. 20.
Presupuesto Oficial: $a. 189.722,10.

Mayores datos y retiro de pliego de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|8 Nº 4.345 v.4|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 17-E, hasta el día 26 de Noviembre de 1970, a las 16 horas, para Dragado Dársena Interior en Puerto Rosario, Pvcia. de Santa Fe.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Dept. de Estudios y Proyectos - oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Avenida 9 de Julio 1925 - piso 7º - Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 50 el primer ejemplar y $ 25 las copias subsiguientes.

Presupuesto Oficial: $ ley 18.188: 4.620.000.

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 46.200.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - oficina de Documentaciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 7º - Buenos Aires.

e.24|8 Nº 4.333 v.11|9|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 719|70: Repuestos para motor G.M.C.
Apertura: 23|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|8-Nº 4.346 v.28|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 727|70: Cañería de bombeo.
Apertura: 26|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|8-Nº 4.347 v.4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 728|70: Mangueras varias.
Apertura: 28|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|8-Nº 4.348 v.4|9|70

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 36|970

Llámase a licitación pública para adquirir "Teleimpresores y Emisor Automático". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de agosto de 1970 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central, de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Departamento Administración.

e. 24|8 Nº 60.993 v. 25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 19.356-S.C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 11 hs., e nel Distrito 5º, Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Florencia", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), calle Corrientes 132, 6º Piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.24|8-Nº 4.334 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 13.630-S-C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 10, en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en San Nicolás (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Nicolás, Distrito 4º, Pergamino, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.24|8-Nº 4.335 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 11.683-S.C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1970, a las 10, en el Distrito 9º (San Juan), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Jáchal e Iglesia (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Jáchal-Iglesia, Distrito 9º, San Juan, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central.

e.24|8-Nº 4.336 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 10.593-S.C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 10, en el Distrito 21 (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia en Circuito Tres Arroyos (Dto. 21).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Tres Arroyos, Distrito 21 Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.24|8-Nº 4.337 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 12.037-S.C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 10, en el Distrito 8º (Mendoza), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de San Rafael (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Rafael o Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.24|8-Nº 4.338 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 39.659-S.C.|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 11, en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la dependencia "La Plata-Cabecera".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

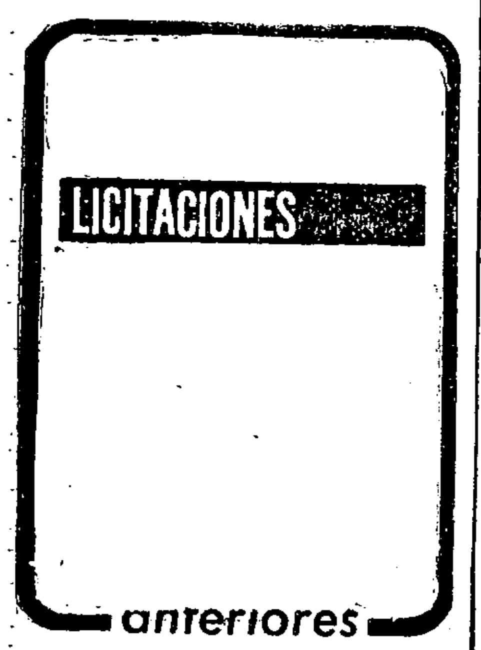
e.24|8-Nº 4.339 v.25|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 147-P|70. Vto.: 14 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, por la adquisición de ventiladores, circuladores, acondicionadores, enfriadores, heladeras, etc.

Valor del Pliego: pesos ley 18.188 140.

e.24|8-Nº 4.340 v.4|9|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas. Apertura: 31|8|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bme. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retirar pliegos en la misma. Valor: $ 5.—

e. 21|8 Nº 4.323 v. 24|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de una central telefónica y telegráfica.

Apertura: 14|9|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos: En la misma.

Valor: $ 50.

e.14|8 Nº 4.199 v.26|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y tapicería. Apertura: 10|9|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 50.

e.13|8-Nº 4.172-v.25|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación en el edificio de la sucursal Trenque Lauquen (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 14|9|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. Valor del pliego: $ 60.

e.13|8-Nº 4.173-v.27|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal San Cayetano (Bs. As.), y para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Roque Pérez (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 9|9 y 10|9 70, a las 15 horas, respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso local 429, Capital. Valor de los pliegos: $ 100 cada uno.

e.7|8-Nº 4.042-v.28|8|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 1.450

Expte. Nº 2.068/70

Referencias: Provisión de un camión pesado, chasis corto para coloca plato de enganche. Potencia del motor, no menor de 200 CV, según normas DIN.

Apertura: El día 28 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Avenida Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.

Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 diez, en esta repartición.

e.18|8 Nº 4.257 v.24|8|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Privada Nº 85

Expte. 5.921|68

Llámase a Licitación Privada Nº 85 para el día 3 de setiembre de 1970, a las 10 horas, para la construcción de un aula-laboratorio, con destino a la Cátedra de Horticultura de esa Facultad.

Los pliegos y planos pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones, Avda. San Martín 4453, Pabellón Central, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 45.000.—

Precio del pliego: pesos Ley 18.188 25.—

e. 21|8 Nº 4315 v. 25|8|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licitación Pública Nº 25

Expediente Nº 12.027

Hospital Nacional del Centenario

Llámase a Licitación Pública Nº 26, hasta el día 17 de septiembre de 1970, a las 10 horas, para contratar con destino al equipamiento del Block Quirúrgico Central del Hospital Nacional del Centenario de la Universidad Nacional de Rosario, la provisión en instalación de una central de aire comprimido, aparatos e instrumentos, sistema de televisión en colores, etc.

Las ofertas se recibirán en Sub-Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración calle Berutti número 2109 de la ciudad de Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. — En esa misma dependencia los interesados podrán durante los días laborales de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de: Universidad Nacional de Rosario.

e.20|8 Nº 4.303 v.31|8|70

MINISTERIO DE DEFENSA

I.M.E.

INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 10-1092 por la provisión del siguiente material:

C|u. 27.000 rótula izquierda P63-26-3AOO.

C|u. 27.750 rótula derecha P63-26-3BOO.

Apertura: 8|9|70, hora: 8.

Valor del Pliego: pesos ley 18.188, 40.

Informes y venta de pliegos: Dpto. Compras, Av. Fuerza Aérea Argentina, Km. 5 1|2, Córdoba. Mitre 575, 5º Piso. Rosario. San José 317. Buenos Aires.

e.13|8-Nº 4.163 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65

Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 53|70, para el día 18 de setiembre de 1970, a las 11.30 horas, por la provisión de "15 cilindros laminadores". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.21|8 Nº 4.317 v.1º|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65

Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 54|70 para el día 21 de setiembre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "un equipo piezoeléctrico". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.21|8 Nº 4.318 v.24|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 1º de setiembre de 1970, a las 10 horas, la Licitación Pública Nº 40|70 por "obras de captación y depuración de agua en el Complejo Industrial Ramallo, San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|8 Nº 4.277 v.27|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda,

T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, cuya apertura se fija para el día 4 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: Alambrón de aleación de aluminio, de Ø 9,50 mm; aleación 6101 y temple T4 solubilizado, según Kaiser Aluminio o de características iguales (90 Ton.).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobada recepción.

Plazo de entrega: Por parciales, a razón de 5 ton. semanales preferentemente.

e.18|8 Nº 4.264 v.27|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 2015|70, para el día 1º de setiembre de 1970 a las 10 horas, por la provisión de 10 150 toneladas de chapa laminada caliente.

Por los pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º Oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.12|8 Nº 4.151 v.24|8|70

Comando en Jefe de la Armada

SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1/70 para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación del motor diésel propulsor y los motores diésel acoplados a los generadores eléctricos del Buque Tanque A.R.A. "Punta Delgada".

Los pliegos podrán retirarse de la "Sección Licitaciones y Compras" del Servicio de Transportes Navales, Edificio "Libertad", 1er. piso, of. 264, sito Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Apertura: 27/8/70, a 14 horas.

e.14|8 Nº 4.186 v.28|8|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Plan Nacional de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70 para la ejecución de la obra: "Construcción pista, carreteos y plataformas - Aeropuerto Trelew - Provincia del Chubut".

Presupuesto Oficial: $ 13.412.976,30.

Fecha y hora de apertura: 4 de setiembre de 1970, 10 horas.

Importe garantía oferta: $ 134.129,76.

Precio documentación técnica: $ 800.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú Nº 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, Oficina 254, Capital Federal y|o Jefe Aeropuerto Trelew.

e.3|8 Nº 3.943 v.24|8|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública, para otorgar en concesión la explotación exclusiva e integral de la confitería, bares americanos y quioscos de venta de cigarrillos del Casino Central de Mar del Plata (expediente Nº 360.598|70).

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros, 4º piso. T E. 37-2868).

e.12|8 Nº 4.135 v.24|8|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.594

Llámase a Licitación para la construcción de un edificio con 100 unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Rivadavia 1533|43, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 2.996.374,33.

Garantía de licitación: $ 29.964.

Fecha y hora de apertura: 16 de setiembre de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e Informes y Pliegos: Gerencia Técnica - Departamento de Suministros - calle Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.140 v.2|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 351/70, hasta el día 31 de agosto de 1970 a las 16 30 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en el Elevador Terminal de Puerto Rosario, Unidad X, de la provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Rosario, provincia de Santa Fe. Pliego: $ 150,00. Presupuesto Oficial: Pesos dos millones trescientos cuarenta mil ($ 2.340.000). Importe de la garantía: 1% del Presupuesto Oficial: $ 23.400,00

e.7|8-Nº 4.054-v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 13-E

Construcción de un canal de vinculación entre el Puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas.

Se comunica a los interesados que se ha fijado el día 17 de noviembre de 1970 a las 15.30 horas, para la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 13-E, la que se realizará en el edificio S. E. O. P. T., Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, salón de actos, donde se recibirán las propuestas hasta momentos antes de la hora de apertura.

e.10|8-Nº 4.089-v.31|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 16-E hasta el día 22 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, para dragado zona interior del Puerto de Quequén Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 150.—.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188: 9.750.000.

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 97.500.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.10|8-Nº 4.091-v.31|8|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 95|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para la demolición de construcciones existentes, pavimentación con loseta articulada de hormigón y con adoquines, y remodelación en Pabellón Sanitario de Dársena Norte y en Dársena "B" del Puerto de Buenos Aires.

Presupuesto oficial estimado, pesos Ley 18.188, 860.000.

Retiro de pliegos, al precio de pesos Ley 18.188, 50, en Abastecimiento-Compras 1er. piso, Oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.18|8 Nº 4.285 v.7|9|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 216|70

Llámase a licitación pública para la provisión de: poliestireno en planchas

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de septiembre de 1970 a las 11 horas.

Alberto A Fandiño, Jefe Departamento Contrataciones.

e.20|8-Nº 4.306 v.22|8|70

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 215|70.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Cinco (5) camionetas Pick-up carrozadas; tres (3) camionetas Rural; un (1) Jeep doble cabina chasis largo y un (1) Jeep carrozado

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 4 de septiembre de 1970, a las 15 horas.

e.18|8 Nº 4.269 v.31|8|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 4.810|70 - Disco de freno terminado para coche Siemens Apertura: 4|9|70, a las 9 horas.

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas.

e.21|8 Nº 4.322 v.24|8|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 4.950|70. Máquina apisonadora-niveladora-alineadora de vías. Apertura: 15-9-70, a las 9 10 horas. Pliegos: Dpto. Compras y Suministros Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor $ 50.

Gustavo J. Nordenstohl, Jefe Dpto. Compras y Suministros.

e.14|8 Nº 4 251 v.26|8|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 4.040|70

Lic. Pública: Construcción de cabinas para señales en las estaciones: Plaza de Mayo, Plaza de Miserere y Primera Junta, y pintura total de la estación Primera Junta, de la línea A de subterráneos. Presupuesto oficial: $ 291.500 Apertura: 15|9|70, a las 9 horas.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 hs telefónicos y cuatro (4) canales telegráficos: Valor $ 50 Documentación complementaria: $ 61.

e.10|8 Nº 4.088 v.24|8|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
LIC PUBLICA Nº 563|70

Escuadras: de costado; para alambre y tee; grampas de acero; eslabones; barras y tornillos de ajustar. — Apertura: 1|10 1970, a las 13 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 25,00.

LIC. PUBLICA Nº 564|70

Estopa de algodón y de lana. — Apertura: 1|10|70, a las 13,30 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 10,00.

LIC. PUBLICA Nº 565|70

Sáenz Peña, Devoto, Fdo. Chacarita. — Instalación de nuevo alumbrado eléctrico en andenes y dependencias, instalación de cañerías embutidas para circuitos de telecomunicaciones, incluso retirar, clasificar y transportar materiales de la instalación eléctrica a reemplazar. — Apertura: 1|10 1970, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 25,00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 743. Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 225), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.20|8. — Nº 4.314 v.2|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 561|70

Provisión e Instalación de equipos de onda portadora sobre línea aérea para suministrar un enlace de tres (3) canales ficos entre las localidades de Junín (Bs. As.) y Mendoza. — Apertura: 23|9|1970 a las 13 horas. $ Ley 18.188: Pliego de condiciones $ 20. Base de Licitaciones $ 5.

Licitación Pública Nº 562|70

Tirafondos de vía. — Apertura: 23|9|1970 a las 13 30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 25.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, entrada "D" 2do. piso. (Of. 235 y 226). Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.18|8 Nº 4.280 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la contratación de:

Licit. Nº 1.376-C. Descripción: Trabajos en intercambio Caseros: Trasbordo de vagón a vagón, etc., con el F. C. San Martín, de mercaderías generales, piedra triturada, cereales a granel y todo otro tráfico, incluso animales en pie. — Operación en Est. F. Lacroze: Car de vagón de mercaderías generales (lotes) despachados, ídem tráfico encomiendas despachadas, descarga de vagones de mercaderías generales (lotes) recibidos a galpón y/o puerta camión; Apertura día 10-9-70; Hora, 14; Precio del pliego: Ley 18.188 $ 100.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.

e.13|8 Nº 4.168 v.27|8|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la Licit. Nº 1.377-C. Descripción: Contratación y ejecución de obras: Construcción taller alistamiento, edificio anexo y cerco perimetral en estación Pereyra: Apertura: día 11-9-70 Hora 14; Precio del pliego: Ley 18.188 $ 100.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16 30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.

e.13|8 Nº 4 177 v.27|8|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1373-C: Descripción: Ruedas de acero para vagones (el Ferrocarril entregará la chatarra para la construcción de ruedas). Apertura día 8|9|70. Hora 14. Precio del Pliego Ley 18.188: $ 50.

Licit. Nº 1.374-C: Descripción: Silletas completas para bogie standar, tipo diamante de 35 tn. Apertura día 8|9|70. Hora 15. Precio del pliego Ley 18.188: $ 10.

Licit. Nº 1.375-C: Descripción. Piedra triturada para levante calibrado (Binder). Apertura día 8|9|70. Hora 16. Precio del pliego Ley 18.188: $ 10.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5to. Piso, Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.11|8 Nº 4.132 v.25|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 8.548|70

Llámase a licitación pública, para ejecutar los trabajos de levantamiento de la vía férrea e instalaciones del ramal CC. 14 de La Cocha a Rumi Punco, sector de Km. 24|034 a Km 45|514, en la Provincia de Tucumán. La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Tucumán, sito en la calle Charcas Nº 21, San Miguel de Tucumán, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 20,00 (Ley 18.188). — La Administración.

e.18|8 Nº 4.281 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 8.942|70

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de levantamiento de la vía férrea e instalaciones del Ramal C. 4 de Puna a Santa Justina, sector de Km. 551|054 a Km. 571|222, en la Provincia de Santiago del Estero — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Añatuya, sito en Avda. de Mayo 180, Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 15,00 (Ley 18.188). — La Administración.

e.18|8 Nº 4.282 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licítase arrendamiento cablecarril Chilecito a Sierra de Famatina, Mina La Mejicana, provincia de La Rioja Apertura de propuestas: 7 octubre de 1970, a las 15 horas. Venta de Pliegos de Condiciones e informes en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina de Licitaciones, local Nº 34, p. baja, y oficina Nº 200, 2º piso de 13 a 17 horas y en Superintendencias de Tráfico en las ciudades de Santa Fe Córdoba, Tucumán, Salta y Ayudantías de Tráfico en las ciudades de Rosario y Mendoza. Precio del pliego $ 15 (Ley Nº 18.188). — La Administración.

e.10|8 Nº 4.086 v.24|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública: Expte. Nº 8.925|70, para ejecutar los trabajos correspondientes a la conservación diferida, colocación de clavos elásticos y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los kms. 53|000 al 100|000 de la Línea CC, de Retiro a Rosario, en la Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal Consultas: En la administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras, Rosario, sito en la calle 27 de agosto Nº 522, Rosario, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 50.— (Ley 18.188). — La Administración.

e.10|8-Nº 4.087-v.24|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública — Expte. Nº 8.934|70 — para ejecutar los trabajos de limpieza de playa y zonas de vía locales de este Ferrocarril.

La apertura de propuestas se realizará el día 14|9|70, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina Nº 35.

Consultas: En los distritos Vía y Obras Retiro, sito en la calle Godoy Cruz 2460 de Boulogne Sur Mer y Buenos Aires, sito en Avda. Vélez Sársfield y Suárez (Estación Buenos Aires), en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 40 (Ley 18.188). — La Administración.

e.19|8 Nº 4.290 v.1º|9|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Lic. M.70|394 — Descripción: Varillas para alambrados — Apertura: 28|9|70, 16 hs — Pliego: pesos Ley 18.188, 25.

Lic. M.70|398 — Madera aserrada — Apertura: 28|9|70 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 20.

Lic. M.70|388 — Soldadura Thermit para rieles — Apertura: 28|9|70, 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 25.

Lic M.70|471 — Equipos de radiocomunicación banda de V. H. F. — Apertura: 10|9|70. 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 30.

Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de las facturas en el Ferrocarril. Por medio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Informes, consultas y venta de pliegos Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|8 Nº 4.267 31|8|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.70|69. Estación Once, Edificio sobre Cangallo entre calles Ecuador y J. Jaures, servicios auxiliares bajo andén Nº 10.

Fecha de apertura: 21 de setiembre de 1970, 13 horas. Presupuesto Oficial $ 377.000.—. Ley 18 188

Pago indefectible a los treinta días. Plazo de ejecución: 180 días corridos. Precio del pliego: $ 50.— Ley 18.188. Consulta y obtención de pliego: B. Mitre 2815, 2º piso, oficina 207.

e.10|8-Nº 4.111-v.24|8|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 461|70: Control de malezas y plagas existentes en zona de vía y playa de estaciones (distritos Plaza C. y La Plata).

Fecha de apertura: el 8 de setiembre de 1970 a las 16 horas.

Valor del pliego $ 30.

Presupuesto oficial.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322. Buenos Aires.

e.18|8 Nº 4.266 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
ABASTECIMIENTO
Venta de chatarra ferrosa y vehículos radiados

Licitación Privada Nº V. L. 443 — Rieles 670 ton, fund. 800 ton. chatarra del desguace de coches 480 ton., en distintos puntos de la línea.

Apertura el día 26|8|70 a las 9 horas. Pliego e informes en el Dpto. Abastecimiento, R. de Escalada (Of. Muestrario) en el horario de 8 a 13 horas, todos los días hábiles, con documentos de identidad.

e.18|8 Nº 4.279 v.24|8|70

FERROCARRIL GRAL. ROCA
Departamento de Vías y Obras
Licitación Pública Nº 475|70

Licitación Pública: Modificaciones de las fundaciones de los puentes situados en km 286,417 y km 327,860 incluso construcción de alcantarilla de hormigón armado en el km 267, palo 8 línea Patagones-San Carlos de Bariloche.

Fecha de apertura el 2 de setiembre de 1970, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ Ley 18.188: 30.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188: 287.684,03.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.10|8 Nº 4.084 v.24|8|70

FERROCARRIL GRAL. ROCA
Departamento de Vías y Obras
Licitación Pública Nº 484|70

Licitación Pública: Pulverización con herbicida para control de Plagas-Malezas en zona de vía, 1295 km.

Fecha de apertura: el 3 de setiembre de 1970, a las 16 horas

Valor del pliego: $ 30.

Presupuesto Oficial: $ 184.190

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12 15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322 Buenos Aires.

e.10|8 Nº 4.085 v.24|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LIC. PUBLICA Nº 970|70
PRORROGAS

Reacondicionamiento vía doble entre Soldini y Cabin Nº 8. — Se pone en conocimiento que se han efectuado algunas modificaciones y ampliaciones, las que podrán ser retiradas en cualquiera de las Tesorerías de este Ferrocarril; además la apertura de la misma ha sido prorrogada hasta el 28|8|70, a las 17,15 horas.

LIC. PUBLICA Nº 987|70

Se hace notar, para los 12 ítems de la madera aserrada Pino Brasil licitada, que se requiere en largos comerciales de 10 a 18 pies. — Además, la apertura de la misma ha sido prorrogada hasta el día 28|8|70, a las 12.15 horas

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11 o en Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e 20|8. — Nº 4.313 v.25|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 991/70. Apertura 4-9-70, a las 13 hs. Confección de vestuario.
Nº 992/70. Apertura 4-9-70, a las 14 hs. Interruptores y conmutadores varios.
Nº 993/70. Apertura 4-9-70, a las 15 hs. Cables de cobre para teléf. y electrolítico para uso eléctrico.
Nº 994/70. Apertura 4-9-70, a las 15.30 horas. Equipos y herramientas para personal de conducción.
Nº 995/70. Apertura, 4-9-70 a las 16 hs. Interruptores blindados y protectores automáticos.
Nº 996/70. Apertura 4-9-70, a las 16.30 Maderas aglomeradas, compensadas, cedro y pino aserrado.
Nº 997/70. Apertura 4-9-70, a las 17.30 horas. Resortes helicoidales.
Nº 999/70. Apertura 2-9-70, a las 13 horas. Impresión de horarios e itinerarios. valor de los pliegos pesos Ley 18.188. Públicas Números 992-993 y 995; 10. — Nros. 991-994-996-997 y 999: 20. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos, por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 17 hs.; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.14|8 Nº 4.189 v.28|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 998/70. — 8.000 tn. de Creosota mineral. Apertura 18|9|70, a las 13 hs. Pliego pesos Ley 18.188 20,00. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, A. Wheelwright y Av. Corrientes. de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.. en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.11|8 Nº 4.119 v.25|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 5.387-L-1970)

Licitación Pública Nº 139, para la ejecución de las obras en la Ruta 56 Tramo: Río Grande, Pie Lajitas (construcción de alcantarilla de chapa ondulada de acero al cobre galvanizado sobre Arroyo "Los Suspiros" en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 150.689,97 — Depósito de garantía: $ 1.507,00. — Precio de pliego: $ 10. — Plazo de obra: 7 meses. — Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|8-Nº 4.305 v.9|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.554-L-1970)
Licitación Pública Nº 138

Para la ejecución de los trabajos en la Autopista Teniente General Pablo Riccheri entre Progresivas 0,000 a 15,500 (provisión y colocación de estructuras aporticadas para emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 400 000,00 Depósito de garantía: $ 4.000,00 Precio pliego: $ 20.00 Plazo de obra 75 días corridos a partir de la aprobación de los planos de detalles definitivos.
Presentación propuestas: 1º de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|8-Nº 4.051-v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 136
Expte. Nº 7.206-6º-1970

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 9|Nº Tramo Jujuy-Aeropuerto el Cadillal (proyecto y construcción de 10 puentes) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. Pesos 4.650.000. Depósito de garantía: $ 46 500 Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 15 meses Presentación propuestas: 6 de octubre de 1970 a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|8 Nº 4.032 v.27|8|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic Pública Nº 715|70. — Mangueras p| subproductos.
Apertura: 21|9|70.
Lic. Pública Nº 716|70. — Rurales y ambulancias. — Apertura: 17|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.18|8 Nº 4.271 v.24|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|178|78:

s|Construcción tramo Oleoducto de 4 ½" ø para transporte de crudo reducido desde extremo de tramo existente ubicado a 4 Km. aprox de Playa de tanques generales hasta cargadero Challaco. monto estimado $ 200.000,00.
Apertura: Administración Plaza Huincul, 10|9|70. a las 9.30 hs.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. — Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 60,00

e.18|8 Nº 4.273 v.31|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 707|70. Construcción casa habitación para el Administrador del Yacimiento Norte.
Apertura: 24|9|70.
Valor: $ 80.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e.14|8 Nº 4.195 v.28|8 70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 709|70. Equipos electrobombas.
Apertura: 18|9|70.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.14|8 Nº 4.196 v.28 8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|246|70. s Construcción red de agua de baja presión para recuperación secundaria "Area El Medanito" Monto estimado $ 300.000.— (Trescientos Mil pesos).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 3 9 70 a las 9 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. Valor $ 80.—.

e.10|8-Nº 4.092-v.24|8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 18 de setiembre de 1970, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 17|70 por repuestos para transportador blindado tipo C.B.S.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. de 14 a 17 horas.

e.13|8 Nº 4 178 v.25|8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 18 de setiembre de 1970 a las 16.15, 16,30 y 16,45 horas respectivamente la apertura de la Licitaciones Públicas Nros. 18|70. vigas metálicas articuladas; Nº 19|70, equipos para excavación de galerías, y Nº 20|70, castillos y empujadores hidráulicos.
Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|8 Nº 4.291 v.28|8|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 73|70, a realizarse el día 15 de setiembre de 1970, a las 15 horas, para la provisión de 3 (tres) semi-remolque playo, de estructura metálica total, en chapa plegada de alta resistencia, reforzado para 45 toneladas de carga neta.
La documentación cuyo valor es de $ 10, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes. podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.19|8 Nº 4.297 v.25|8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas. Para el día 31 de agosto de 1970, a las 16 horas: Nº 29|70 por repuestos para vagones carboneros. Valor de pliego $ 10.— Para el día 30 de setiembre de 1970, a las 16 horas: Nº 27|70 conductores eléctricos Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.13|8 Nº 4.144 v.24|8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 28|70. para la remodelación sala de tableros de alta y baja tensión Ansaldo en Usina II. ejecución de bases y canales, desmontaje, traslado montaje, puesta en marcha y marcha de prueba de dos grupos electrógenos Fiat de 535 kw, tipo A-305-ESS, actualmente en servicio en Usina 1, en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.
Presupuesto oficial: $ 360.457 — Garantía de la propuesta: $ 3.605 — Valor de la carpeta. $ 100 — Apertura de las propuestas: 16 de septiembre de 1970, a las 16 horas.
Informes y pliegos en esta sede central. Avda. Roque S Peña 1190 Capital Federal y la Administración del Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

e.3|8 Nº 3.950 v.24|8|70

GAS DEL ESTADO

7.823: Transporte de cañería desde V. Alsina hasta Ptas. Dan el Cerri y Médanos (Pcia. Bs. As.). — Apert. 8|9|70: 11 horas.

e.20|8-Nº 4.307 v.31|8|70

GAS DEL ESTADO

7.800: Adq. medidores volumétricos rotativos. Prorrogada p/el 14/9/70: 10 hs. Retirar pliegos, Alsina 1170, of. 111, Capital, de 7 a 14 horas.

e.13|8 Nº 4 179 v.25|8|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 52 DIM-70, hasta el 28 de agosto de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de cambio de piso del Hall Público de la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizara la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 ciento treinta mil
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 diez.
Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188 mil trescientos.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.10|8 Nº 4.107 v.24|8 70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 148-P|70

Vto.. 22 de septiembre de 1970 a las 9,30 horas.
Por la construcción del edificio "San Francisco", a erigirse en el terreno sito en la calle Boulevard 9 de Julio entre Pellegrini y Córdoba, ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 2.280.000
Valor del pliego: Pesos Ley 18.188. 300.
Pago. retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura
Asimismo los pliegos de condiciones podrán observarse y/o retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Córdoba: Av. Colón 210 y San Francisco: Pueyrredón 35. Pcia de Córdoba.

e.20|8-Nº 4.308 v.2|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 146-P|70

Vto.: 17|9|70 a las 9 30 horas
Por la adquisición de lámparas piseñales.
Valor del pliego: Pesos Ley 18 188 80.
Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 8 30 a 17 30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|8-Nº 4 309 .2|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 143-P|70. Vto. 4|9|70. a las 16 horas Por la adquisición de formularios impresos, sistema continuo
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 140.
Pago. retiro de la documentación e informes: en Avda La Plata 1540 piso 3º Capital Federal. dentro del horario de 8.30 a 17 30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|8 Nº 4.192 v.28|8 70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 145-P|70. Vto. 4|9|70. a las 15 horas. Por la adquisición de arpilleras de yute, bramantes, estopa y cintas y manguitas de algodón.
Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 120.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|8 Nº 4.194 v.28 8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 135-P|70

Vto.: 11|9|70. a las 9.30 horas. — Por la adquisición de una batería de acumuladores eléctricos estacionarios (plomo ácido), tipo Planté.
Valor del pliego: pesos ley 18.188: 60.
Pago, retiro de la documentación o informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|8 Nº 4.145 v.26|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 139-P|70. Vto. 1º de setiembre de 1970, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de bulones de ojo recto y curvo, tuercas de ojo y arandelas.
Valor del Pliego: Pesos Ley 18 188 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este tramite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.10|8 Nº 4.105 v.24 8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 142-P|70

Vto.: 7|9|70, a las 9.30 horas.
Por la provisión e instalación de grupos electrógenos en las centrales Punta Alta, Juárez y San Pedro todas de la Pcia de Buenos Aires; Viedma, Pcia. de Río Negro; Neuquén, Pcia. de Neuquén; Río Gallegos Pcia de Santa Cruz y Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego.
Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188, 277 500.
Valor del pliego: Pesos Ley 18 188. 60.
Pago. Retiro de la Documentación e Informes: En Av La Plata Nº 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8 30 a 17.30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras Oficinas Telefónicas de las ciudades de Punta Alta, Juarez San Pedro, Viedma Neuquén. Río Gallegos y Ushuaia sitas en las calles Urquiza 56, Sgto Cabral 28. E. Arnaldo 160 Bmé Mitre 531 Santa Fe 101. Av. Roca 631. y Av. San Martín entre 25 de Mayo y Laserre, respectivamente.

e.11|8 Nº 4.130 v.25|8|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 33.532-LP-70

Equipos para desobstruir cañerías. 21|9|1970, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 21|8 Nº 4.319 v. 1º|9|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 26 de agosto de 1970, a las 10 horas, par la adquisición de formularios impresos destinados al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665. 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs

e. 21|8 Nº 4.324 v. 24|8|70

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 1820|70 D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 42 cuya apertura tendrá lugar el día 31 8|70, a las 14 horas. en la División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 2, Capital Federal, para la provisión de 300.000 kg. (trescientos mil kilogramos) de ganado vacuno en pie — Durante el trimestre octubre - diciembre 1970.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada división. los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.12|8 Nº 4.148 v.24|8|70